Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

1030

USHUAIA, 20 SEP 2018

VISTO: el expediente DPP N° 268/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "*S/CONTRATACIÓN DE DRAGADO SITIOS DE ATRAQUE DEL PUERTO DE USHUAIA*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de los trabajos que tienen por finalidad el Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que a foja 2 obra Nota N° 442/2018, Letra: DG.P.U. en la cual el Director General de Gestión y Planificación Portuaria informa acerca de la superficie a dragar en el muelle del Puerto de Ushuaia, a fin de garantizar el amarre de grandes cruceros y con calado superior a 8,6 metros.

Que mediante Nota N° 1217/2018, Letra: D.P.P. obrante a fs.136/141 esta Presidencia solicita a la D.G.A. a iniciar los trámites tendientes al procedimiento de selección, fundamentando su necesidad y urgencia, conforme se detalla en los siguientes considerandos.

Que con fecha 07 de marzo de 2017, mediante Resolución - 2017-110-APN-MTR, el Ministerio de Transporte de Nación adjudicó la obra pública: *"Ampliación Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"*, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 7/2016, a la Empresa CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A., con un plazo de ejecución de obra de 24 meses, contados a partir el Acta de Inicio de Obra que operó el 8 de mayo de 2017, obrando constancias de ello a fojas 10 y 72 respectivamente en el Expediente DPP N° 67/2017, caratulado: "*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA TÉCNICA A LA INSPECCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA*".

D.P.P.

///...2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1030

...///2

Que por el expediente antes mencionado, se tramitó la contratación de los servicios profesionales para la asistencia técnica a la inspección de la obra de ampliación del muelle comercial, ello de conformidad a lo estipulado en el Convenio N° 712, suscripto entre la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables y la D.P.P., por el cual este organismo se comprometía a contratar, a satisfacción de dicha Subsecretaría, personal que asista técnicamente a la inspección de la obra, cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Dirección de Obra.

Que el 16 de julio de 2018, la Mesa de Entradas y Salidas de la D.P.P. dio ingreso a la Nota Número: NO-2018-32814511-APN-DNCPYVN#MTR, obrante a fojas 4/5, suscripta por el Director Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables del Ministerio de Transporte, quien pone en conocimiento del suscripto que, ante los graves incumplimientos incurridos por la Empresa CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A., contratista de la obra: "*Ampliación del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*", se ha decidido *rescindir* el contrato de obra pública con dicha firma.

Que la motivación de tal decisión se basó en la imposibilidad de la antedicha firma de culminar con la obra en el plazo establecido en el contrato, aclarando que, la resolución disponiendo la rescisión de la obra, se encuentra a la firma del Sr. Ministro de Transporte.

Que la situación manifestada ha provocado gran preocupación al agente Marítimo General del Grupo Royal Caribbean, NAVIJET, cuyo presidente de forma clara y concluyente, mediante Nota s/n ingresada en la Mesa de Entradas y Salidas de la D.P.P. el 19 de julio de 2018 bajo el registro 2296 (adjunta a fs. 11/14) expone que, en virtud que el calado en el lado sur del muelle comercial del Puerto de Ushuaia es menor al esperado, conforme surge de los estudios de batimetría realizados por el Servicio de Hidrografía Naval en forma conjunta con esta D.P.P., no amarraría en principio el buque Celebrity Eclipse.

D.P.P.

Que el precitado Agente Marítimo en su nota, detalla las consecuencias dañosas para la Dirección Provincial de Puertos, de no contar el sitio de atraque del muelle comercial con la profundidad necesaria para el amarre de buques de gran calado.

///...3

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

1030

.../// 3

Que lo expuesto en el punto que precede encuentra también su sustento en lo indicado por el Centro de Navegación Argentina, cuyo presidente ha remitido a la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, con copia al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Presidente de la Nación, al Ministro de Transporte de la Nación, al Subsecretario de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, al Interventor de la Administración General de Puertos S.E. y al Ministro de Turismo de la Nación, la Nota CN N° 026/18, del 17 de julio del corriente e ingresada en la Mesa de Entradas y Salidas de la D.P.P. el 01 de agosto el corriente, la que obra adjunta a fojas 20/23.

Que en la aludida nota, la Cámara que nuclea a las Agencias Marítimas manifiesta su preocupación ante el incumplimiento de la promesa efectuada por el Gobierno Nacional de completar la construcción del muelle para la temporada de verano 19/20. Téngase presente que en función de esa promesa efectuada, las agencias respondieron con anuncios muy positivos, como ser: cambios de buques por buques más grandes (empresa Celebrity Cruises), beneficiando además a la ciudad de Ushuaia con el arribo del doble de pasajeros; retornos de varias compañías a Sudamérica luego de varios años de no recalar, confirmando algunas de ellas pernocte en Ushuaia; incremento de tráfico entre Ushuaia y la Antártida; anuncio de compañías de recalar en la región por primera vez con buques trasatlánticos.

Que deriva de lo anterior que, la no realización de la obra del muelle trae como consecuencia el desvanecimiento de tales efectos positivos, con el impacto negativo que afectará tanto a la Provincia como al Puerto de Ushuaia.

Que con fecha 09 de agosto del corriente, mediante Resolución 2018-704-APN-MTR, obrante a fojas 31/34, el Ministro de Transporte de Nación resolvió rescindir el contrato de obra pública suscripto el 20 de marzo de 2017 entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la firma CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A. que se tramitara por Licitación Pública N° 07/2016.

D.P.P.

Que la necesidad de la urgencia en realizar el trabajo de dragado en el muelle comercial del Puerto de Ushuaia queda demostrada como resultado de la rescisión del contrato de obra con la firma CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A.,

///...4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

1030

.../// 4

como consecuencia de la paralización de la obra de ampliación del muellle comercial por parte de dicha contratista.

Que la urgencia invocada es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, conforme lo detalladamente expuesto en la Nota N° 1217/2018, Letra: D.P.P. obrante a fs. 136/141.

Que la urgencia se basa en los informes técnicos (Batimetrías realizada por la Dirección Provincial de Puertos y el Servicio de Hidrografía Naval) que determinan que el calado en el lado sur del muelle es insuficiente, lo que imposibilita las recaladas de muchos buques, constituyendo dichas batimetrías estudios técnicos objetivos y previos que dan a la urgencia el carácter de cierta.

Que por las razones de urgencia invocada, resulta imposible realizar otro procedimiento que no sea el de contratación directa por excepción.

Que a los efectos de llevar adelante la presente contratación, por Expediente DPP N° 267/2018, caratulado: "*S/CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO Y LA DPP*", se tramitó la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y esta Dirección Provincial de Puertos mediante el cual la AGPSE se compromete a elaborar los pliegos licitatorios y las especificaciones técnicas para el llamado a contratación del dragado a realizar en sitios de atraque del Puerto de Ushuaia, toda vez que esta Dirección no cuenta con el personal capacitado que requiere su confección.

Que a fojas 24/27 obra copia certificada del Convenio de Colaboración suscripto el 30/07/2018 registrado bajo el N° 0759 antes señalado y de la Resolución DPP N° 850/2018 que aprueba y ratifica el mismo.

Que en razón de lo indicado se propicia iniciar los trámites previstos por un monto estimado de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil ($58.650.000,00), el cual surge del presupuesto elaborado por la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, conforme obra a foja 75.

D.P.P.

///...5

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1030

...///5

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, luego de la modificación presupuestaria aprobada por Decreto Provincial N° 2388/ 2018 (cuya copia y sus antecedentes obran se adjuntan a fs. 107/112), obrando en la foja 191 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 198/2018.

Que en consecuencia, resulta procedente la convocatoria de contratación directa por excepción, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 3847/17.

Que asimismo, la envergadura de la contratación amerita la conformación de una Comisión Evaluadora para el estudio de las ofertas presentadas.

Que serán integrantes de la Comisión Evaluadora personal dependiente de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, por las características técnicas y especificidad de la contratación, cuya colaboración surge del Convenio de Colaboración N° 0759, antes mencionado y con personal dependiente de la Dirección General de Administración de esta Dirección Provincial de Puertos.

Que por Nota N° 1195/18, Letra: D.P.P. del 18/09/2018 obrante a foja 124, se solicitó al Interventor de la Administración General de Puertos S.E. designe a los profesionales que integrarán la comisión antes citada, remitiendo la misma en primera instancia mediante correo electrónico de uso oficial (fs. 125/126).

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta procedente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que dicho Pliego contiene las cláusulas particulares y cláusulas generales y formando parte de las cláusulas particulares las especificaciones técnicas.

Que las condiciones particulares y las especificaciones técnicas del citado pliego fueron elaboradas por la Administración General de Puertos Sociedad del Estado de conformidad al convenio de colaboración antes indicado.

D.P.P.

Que posteriormente desde esta Presidencia se procedió a analizar, compendiar, corregir, agregar y adecuar las bases antes citadas, en función a las cláusulas particulares y generales que se utilizan corrientemente en las licitaciones de este organismo, surgiendo así, un único pliego de bases y condiciones, el que fue además visado por la nombrada administración.

///...6

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

...///6

1030

Que asimismo se aprueba por la presente el comunicado a emitir conteniendo la fecha y hora límite de recepción de ofertas y aperturas de sobres, e indicando el lugar de realización del acto de apertura.

Que la Dirección General de Administración debe formular invitación a la totalidad de las firmas detalladas en el listado de empresas que realizan trabajos de dragado en la República Argentina, las que fueran oportunamente solicitadas mediante Notas Nros 1055/18 y 1056/18, Letra: D.P.P. e informadas por la Administración General de Puertos S.E. y la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, respectivamente, según documentación adjunta a fs. 119, 129/130 y 134/135.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11 y Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 262/2017, de lo previsto en los artículos 6° y 7° inciso f de la Ley Provincial N° 69 y Resolución D.P.P. N° 692/2018.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
R E S U E L V E

D.P.P.

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria a contratación directa por excepción, que tramita la contratación de los trabajos que tienen por finalidad el Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Comunicado de convocatoria, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°: Autorizar el gasto de la contratación directa por la suma de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil ($ 58.650.000,00).

ARTÍCULO 5°.- Indicar que la Comisión Evaluadora estará integrada con agentes de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y con personal dependiente de la Dirección General de Administración de esta Dirección Provincial de Puertos, los cuales serán designados oportunamente, conforme los motivos indicados en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Indicar a la Dirección General de Administración que deberá formular invitación a las firmas detalladas en el listado de empresas que realizan trabajos de dragado en la República Argentina, conforme lo expuesto en los considerados.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria 3.34.349 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

D.P.P.

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
A/C Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE TIENEN POR FINALIDAD EL DRAGADO EN EL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA

ÍNDICE

CLÁUSULAS PARTICULARES 5
Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 5
Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN 5
Cláusula 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 5
Cláusula 4.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO 5
Cláusula 5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES 6
Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 6
Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS 8
Cláusula 8.- OFERTA 8
Cláusula 9.- PLANILLA DE COTIZACIÓN 8
Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE 9
Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS 12
Cláusula 12.- INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 12
Cláusula 13.- PLAN DE TRABAJOS - PLAN DE INVERSIONES - MEMORIA DESCRIPTIVA 13
Cláusula 14.- ANÁLISIS DE PRECIOS 14
Cláusula 15.- INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES EN LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTAS 15
Cláusula 16.- CONFORMACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA 16
16.1. Empate de Oferta 16

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

16.2. Única Oferta....17
16.3 Rechazo de todas las Ofertas....17
Cláusula 17.- ADJUDICACIÓN....17
Cláusula 18.- DESISTIMIENTO DE OFERTA....18
Cláusula 19.- CONTRATO....18
Cláusula 20.- JORNADA DE TRABAJO....18
Cláusula 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....19
Cláusula 31.- FACTURACIÓN Y PAGO....24
Cláusula 32.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO....25
Cláusula 33.- VICIOS OCULTOS....25
Cláusula 34.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO....25

CLÁUSULAS GENERALES....25
Cláusula 35.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN....25
Cláusula 36.- DOMICILIOS....26
Cláusula 37.- CÓMPUTO DE PLAZOS....26
Cláusula 39.- OFERENTES....27
Cláusula 40.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES....27
Cláusula 41.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS....28
Cláusula 42.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA....28
Cláusula 43.- DEFECTOS FORMALES....29
43.1. Errores en las Ofertas....30
Cláusula 44.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA....30
Cláusula 45.- GARANTÍAS....31
Cláusula 46.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS....31
Cláusula 47.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA....32
Cláusula 48.- PENALIDADES....32
Cláusula 49.- RESCISIÓN DEL CONTRATO....33
Cláusula 50.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO....34

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Cláusula 51.- FUERO LEGAL 34
Cláusula 52.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN 34
Cláusula 53.- GLOSARIO 35

ANEXOS del Pliego de Bases y Condiciones 37

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 39
ARTÍCULO 1° - OBJETO 39
ARTÍCULO 2° - DESCRIPCIÓN 39
ARTÍCULO 3° - VOLÚMENES A DRAGAR 41
ARTÍCULO 4° - PLAZO DE OBRA 42
ARTÍCULO 5° - EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR EN LA OBRA 43
ARTÍCULO 6° - TRAZADO DE LAS OBRAS 46
ARTÍCULO 7° - POSICIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 46
ARTÍCULO 8° - PROVISIÓN DE INSUMOS 47
ARTÍCULO 9° - OBRADOR Y MUELLE 47
ARTÍCULO 10 - ASIGNACIÓN DE ESPACIOS 48
ARTÍCULO 11 - SEGURIDAD EN LA OBRA 49
ARTÍCULO 12 - COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS 51
ARTÍCULO 13 - ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS 52
ARTÍCULO 14 - CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS 52
ARTÍCULO 15 - ACTA DE INICIO 54
ARTÍCULO 16 - PROYECTO EJECUTIVO Y PROGRAMA DE TRABAJOS DE LA OBRA DE DRAGADO 54
ARTÍCULO 17- ESTUDIOS E INFORMES AMBIENTALES 56
ARTÍCULO 18 - ZONAS DE DEPÓSITO DEL MATERIAL DRAGADO 57
ARTÍCULO 19 - MATERIAL A EXTRAER 58
ARTÍCULO 20 - INTERFERENCIAS DE DRAGAS Y OTROS EQUIPOS 59
ARTÍCULO 21 - RELEVAMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS 59

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 - /2018

ARTÍCULO 22 - CÓMPUTO DEL DRAGADO 63
ARTÍCULO 23 - PLANOS DE COMPARACIÓN 63
ARTICULO 24 - DRAGADO DE HASTA 20.000 M3 EVENTUALES.....64
ARTÍCULO 25 - ILUMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES 64
ARTÍCULO 26 - RÉGIMEN MARÍTIMO.....64
ARTÍCULO 27 - CONTROL DE LOS TRABAJOS.....65
ARTÍCULO 28 - PARTE DIARIO.....65
ARTÍCULO 29 - TRANSPORTE DE PERSONAL.....66
ARTÍCULO 30 - ALOJAMIENTO EN LAS UNIDADES DE DRAGADO 66
ARTÍCULO 31 - MAREÓGRAFO 66
ARTÍCULO 32 - PENALIDADES.....67
ARTÍCULO 33 – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA 70
ARTÍCULO 34 - MARCO LEGAL Y NORMATIVO 70
ARTÍCULO 35 - DECLARATORIA.....72

ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN 74

ANEXO III – CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA 79

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN 81

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015 83

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego se refiere a la ejecución de los trabajos que tienen por finalidad el Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en conformidad con lo indicado en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente, en un todo de acuerdo a ellas y conforme las reglas de arte para las tareas que se solicitan.

Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Cláusula 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución de los trabajos es de **treinta (30) días corridos** para la movilización e implantación de los equipos en el sitio de trabajo, presentación de los documentos de proyecto y Plan de Gestión Ambiental; **treinta (30) días corridos** para el dragado de 30.000 m3 en el frente sur del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia y hasta 20.000 m3 eventuales en el sector norte; y **diez (10) días corridos** para la desmovilización de los equipos, conforme se establece en las Especificaciones Técnicas, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra. Dicha **Acta de Inicio** deberá suscribirse dentro de los **tres (3) días** partir de la fecha de suscripción del Contrato correspondiente.

Cláusula 4.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego será entregado en forma conjunta con las invitaciones formuladas desde la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sita en Avenida Maipú Nº 510 – Ushuaia.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Asimismo el Pliego podrá ser descargado por los interesados desde la página web https://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha consignada en la convocatoria.

Cláusula 5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, hasta **ocho (8) días** antes de la fecha fijada para la apertura.

La Dirección Provincial de Puertos se expedirá en un plazo improrrogable de **dos (2) días** de recibida la consulta, mediante Circular.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales serán comunicadas a los oferentes a los que les cursaron invitaciones, pudiendo adelantarse las mismas al correo electrónico proporcionado por los oferentes y difundirlas en la página web del Órgano Rector www.compras.tierradelfuego.gov.ar, con una antelación de **tres (3) días** a la fecha de recepción de ofertas.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/2018
Fecha de Apertura: 10/10/2018
Hora de Apertura: 16 hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el Acto Administrativo que ordena el llamado, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en la Avenida Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite sea presentada en copia certificada, deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.
   Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.
   Ante la eventualidad de que la certificación notarial de las copias acompañadas respondan a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de matrícula.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones, todo ello bajo apercibimiento de desestimar la oferta.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite**.

Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, en el comunicado que se emite con la presente convocatoria, que también será difundido en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta podrán comunicarse a los teléfonos 02901- 424022/43 internos 124 o 143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Cláusula 8.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

1) Formulario identificado como Planilla de Cotización del ANEXO II del Pliego de Bases y Condiciones.
2) Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
3) Antecedentes, detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente Pliego.

D.P.P.

Cláusula 9.- PLANILLA DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el formulario identificado como Planilla de Cotización adjunto, que forma parte integrante del presente Pliego.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

En razón de sus características, los trabajos que se licitan forman un conjunto indivisible y serán adjudicados a un solo Oferente. Por tal motivo la Oferta contemplará la totalidad de las tareas solicitadas en el Pliego.

Será desestimada toda aquella Oferta que no cotice la totalidad de los ítems o rubros discriminados en la Planilla de Cotización.

La Oferta deberá ser elaborada en Dólares Estadounidenses.

La garantía de oferta deberá consignarse en moneda nacional, debiendo calcular su importe sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de su constitución.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar la Planilla de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes del Contrato de quien resulte adjudicatario.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancias que permitan demostrar su competencia técnica mediante: Órdenes de Compra, Contratos y/o Facturas, u otras constancias, que acrediten en forma fehaciente la realización de trabajos y obras para organismos públicos y/o empresas privadas, de las características de los trabajos solicitados en la presente convocatoria.

   Las precitadas constancias deberán incluir al menos dos (2) obras de ingeniería, finalizadas o en ejecución, de equivalentes o idénticas características técnicas a las que se contratan, es decir obras de dragado con equipos de características similares a los requeridos en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

   Las mencionadas obras deben corresponder a los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de las ofertas.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

2. Certificado de Visita Técnica, según formulario obrante en ANEXO III del presente Pliego, suscripto por personal competente de la Dirección Provincial de Puertos. Dicho Certificado se extenderá en la Dirección de Estudios y Proyectos de esta D.P.P., sita en la Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas hasta **cinco (5) días** anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.
   La no presentación de este Certificado será motivo para la desestimación de la Oferta.

3. Plan de Trabajos, Memoria Descriptiva y Plan de Inversiones según **Cláusula 13** de las Cláusulas Particulares.

4. Planilla con el equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución de la obra, con declaración de la disponibilidad de equipos e instrumental. En lo que corresponda, dicha nómina deberá ajustarse a lo que se fije en forma expresa en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego. Información técnica sobre los equipos de dragado y auxiliares propuestos para la ejecución de los trabajos. Certificados de clasificación cuando así corresponda. Documentación fotográfica y gráfica respaldatoria.

5. Listado del personal técnico con relación de dependencia, contratado o con cualquier otra forma de acuerdo laboral, acorde a la legislación o normativa vigente, que participará en la obra.

6. Análisis de Precios de acuerdo con lo establecido según **Cláusula 14** de las Cláusulas Particulares.

7. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO IV del presente Pliego.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

8. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente o representante legal.

9. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite la personería jurídica, debidamente certificada por las autoridades que corresponda (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social), así como la última designación de autoridades vigente, debidamente inscripta.

10. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.
    En caso de personas jurídicas el poder debe estar inscripto y vigente ante la autoridad de aplicación y debidamente certificado por dicha autoridad (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social).

11. Fotocopia certificada notarialmente del Documento Nacional de Identidad de la persona humana que integra al oferente o del representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.

12. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial Nº 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO V del presente Pliego.

D.P.P.

13. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) o en el Régimen de Convenio Multilateral, en su caso.

14. Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por la AREF.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

15. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La eventual omisión de aquella información prevista en los puntos precedentes o de algún otro dato que complemente la propuesta y que a juicio de la Dirección Provincial de Puertos sea necesaria para la evaluación de la Oferta, y que no altere el principio de equidad en la adjudicación de los trabajos, ni colisione con la normativa legal que rige el presente llamado, será subsanada a simple requerimiento de la Dirección Provincial de Puertos, en el plazo de tres (3) días desde su notificación fehaciente para dar cumplimiento, de lo contrario la Oferta será desestimada.

Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del formulario conteniendo la Planilla de Cotización provisto por la D.P.P., el comprobante original de la constitución de la Garantía de Oferta y el Certificado de Visita Técnica. En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

Cláusula 12.- INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

A los efectos de poder presupuestar el monto de los trabajos a encarar, las firmas oferentes deberán interiorizarse en detalle del tipo de obra a ejecutar y de las dificultades o inconvenientes (por razones de operación, horarios, controles y requerimientos de la Dirección Nacional de Política Naviera y Portuaria, de la Subsecretaria de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, de esta Dirección Provincial de Puertos, de la Prefectura Naval Argentina, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, etc.) que plantea su realización. Asimismo los Oferentes tienen la obligación de informarse de todos los

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

requisitos y recaudos de índole técnico y administrativo exigidos para la adecuada prestación de los trabajos.

Por consiguiente, la presentación de la propuesta implica que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos del llamado y que obtuvieron además los datos e informes necesarios, con lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Cláusula 13.- PLAN DE TRABAJOS - PLAN DE INVERSIONES - MEMORIA DESCRIPTIVA

Juntamente con la Oferta y según lo indicado en el **punto 3 de la Cláusula 9** del presente Pliego, los proponentes presentarán el Plan de Trabajos y el Plan de Inversiones a que se ajustará la obra acompañada de una Memoria Descriptiva que detalle de manera general los mecanismos de dragado a implementar, sin perjuicio de los requerimientos que para estos ítems establecen las Especificaciones Técnicas una vez suscripto el Contrato de obra.

Los períodos se referirán a días corridos del calendario debiéndose indicar nombre completo de la obra, nombre de la Empresa y plazo total de ejecución de la obra.

En el Plan de Trabajos se representarán gráficamente mediante diagrama de barras horizontales los períodos de ejecución de cada ítem y sub-ítem que se refieren en las Especificaciones Técnicas y Planillas de cotización, indicando numéricamente las cantidades físicas (m3) y porcentajes a ejecutar para cada uno de ellos. El Plan de Trabajos deberá ser consistente con la producción de los equipos afectados al operativo, cuyo cálculo deberá ser incorporado a la memoria descriptiva.

En el Plan de Inversiones se indicarán los montos parciales y acumulados que se prevé certificar mensualmente para la obra y para cada uno de los ítems y sub-ítems que se detallan en las planillas de cotización.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Estos valores se representarán en un gráfico de ejes coordenados, indicando en abscisas los períodos mensuales de tiempo y en ordenadas los montos parciales y acumulados previstos.

Conjuntamente con el Plan de Trabajos deberá presentarse una Memoria Descriptiva que exponga los métodos de trabajo y equipos a utilizar justificando además fehacientemente el plan correspondiente a la propuesta, de acuerdo a los lineamientos y pautas que se describen en las Especificaciones Técnicas.

Cláusula 14.- ANÁLISIS DE PRECIOS

Juntamente con la Oferta y según lo indicado en el **punto 6 de la Cláusula 9** del presente Pliego, los proponentes deberán presentar junto con su oferta para todos los ítems en forma completa y detallada, los análisis de precios unitarios y/o globales, según corresponda, que justifique los valores cotizados para cada uno de los ítems y sub-ítems consignados en la Planilla de Cotización.

El Análisis de Precios deberá realizarse en Pesos y convertirse a Dólares Estadounidenses considerando el precio de venta del Dólar Estadounidense, cotización divisa del Banco de la Nación Argentina del 5to día hábil anterior a la apertura del llamado, y podrá integrarse de la siguiente forma:

1) Valor de adquisición de los materiales que pudieran incorporarse a la obra sobre la base invariable del precio por mayor, incluyendo el desperdicio a que da lugar la colocación, y transporte a obra.

2) Valor de la mano de obra del personal (terrestre/embarcado) que intervenga directamente en la ejecución de los trabajos incluidas las cargas sociales discriminadas por gremios y categorías.

3) Equipos y herramientas (Amortización e interés, reparaciones y repuestos).

4) Combustibles y lubricantes.

5) Gastos generales (x % de 1 + 2 + 3 + 4)

6) Gastos indirectos de obra (x % de 1 + 2 + 3 + 4)

7) Gastos financieros (x % de 1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

8) Beneficios (x % de 1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7)

9) Impuestos y gravámenes aplicables en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 19.640 atinente al Régimen de Promoción Especial, Fiscal y Aduanero.

La suma de los ítems precedentes dará lugar a la determinación del precio final de cada ítem o sub-ítem que compone la obra.

La cotización deberá efectuarse con valores vigentes al mes correspondiente a la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.

La Dirección Provincial de Puertos podrá revisar, observar y/o solicitar aclaraciones los Análisis de Precios presentados por los oferentes, siendo causal de desestimación de la Oferta cuando a criterio de ésta, las mismas no sean posibles de salvar sin alterar las bases del llamado.

En el análisis de precios que se formule no se admitirá el reconocimiento de valor alguno de sub-contrato.

Se deberán adoptar los mismos porcentajes de gastos generales, indirectos y financieros, beneficios, cargas sociales e impuestos para todos y cada uno de los ítems y sub-ítems que forman parte del presupuesto.

La Dirección Provincial de Puertos no aceptará ningún reclamo adicional sobre los porcentajes antes mencionados establecidos para el Análisis de Precios en la Oferta.

Cláusula 15.- INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES EN LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTAS

La Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho, previo a la adjudicación, de efectuar las inspecciones, por sí o por terceros, que considere necesarias para comprobar la capacidad técnica de la empresa oferente, que podrá incluir, en una enumeración que no debe considerarse limitativa, el estado y disponibilidad de los equipos comprometidos o requeridos en las Especificaciones Técnicas como equipamiento propuesto para ejecutar los trabajos, equipos auxiliares, instrumental, etc.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

A tal fin, el Oferente deberá facilitar a los funcionarios designados para realizar las inspecciones arriba mencionadas toda la información que sobre el particular se requiera.
Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá realizar todas aquellas averiguaciones destinadas a verificar la capacidad económica y financiera de los Oferentes, incluyendo el análisis del o los balances que se soliciten de acuerdo a Pliego, de toda la documentación contable complementaria que estime necesaria, y la determinación e interpretación de aquellos indicadores (tales como liquidez, endeudamiento total, endeudamiento a corto plazo, solvencia total, etc.) que considere pertinentes a tal fin.
Por tal motivo, los mismos, al presentar su Oferta, renuncian automáticamente a cualquier reclamo contra la Dirección Provincial de Puertos que pudiera suscitarse como consecuencia de los resultados de las citadas inspecciones y análisis. Queda entendido que la decisión de esta Dirección referente a la calificación de cualquier Oferente es privativa, discrecional y definitiva; y no estará sujeta a apelación de ninguna clase.

Cláusula 16.- CONFORMACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará conformada por personal dependiente de la Administración General de Puertos S.E. y por uno o más agentes de la Dirección Provincial de Puertos, quien procederá a analizar las propuestas a los fines de recomendar la oferta a adjudicar, debiendo emitir el Informe correspondiente.
Dicha Comisión estará facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales de la oferta que considere de importancia para la evaluación de las mismas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en lo normado en el **último párrafo de la Cláusula 10** del presente Pliego y en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 1015.

D.P.P.

La Comisión Evaluadora se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar su adjudicación.

16.1. Empate de Oferta

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de **tres (3) días**, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará por sorteo público de las ofertas empatadas.

16.2. Única Oferta

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

16.3 Rechazo de todas las Ofertas

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos establecidos en el presente Pliego, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

D.P.P.

Cláusula 17.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión Evaluadora la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la **Cláusula 38** de las Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

Cláusula 18.- DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir el contrato en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la correspondiente garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la Dirección Provincial de Puertos proceder a la adjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o, en su defecto, proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

Cláusula 19.- CONTRATO

En el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Obra se hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional y por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.

Cláusula 20.- JORNADA DE TRABAJO

D.P.P.

El Contratista cumplirá las disposiciones sobre jornada legal de trabajo y será único responsable de las sanciones que para el caso de transgresiones de las mismas establezcan las reglamentaciones respectivas.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Se podrá trabajar en el operativo de dragado y tareas vinculadas con el mismo las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Ello no es obstáculo para el cumplimiento de todas las disposiciones sobre la jornada legal de trabajo para los convenios que rigen la actividad.

Los períodos de trabajo serán determinados por el Contratista en función de los requerimientos del Programa de Trabajos autorizado y de su propia metodología de operación.

Este hecho no obsta para su eventual ajuste en caso de presentarse circunstancias especiales que exijan modificar la jornada de trabajo convenida para cumplir con las metas contractuales.

Los turnos de trabajo para la operación de los equipos se regirán por la normativa laboral vigente para el personal embarcado.

Los gastos que originen la inspección y supervisión de las obras fuera de los horarios normales y habituales que cubre el personal de la Dirección Provincial de Puertos serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Cláusula 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que ocasione tanto a terceros como a la Dirección Provincial de Puertos en los trabajos que ejecute. En tal sentido, cualquier deterioro que se produzca deberá ser reparado por el Contratista a su exclusivo cargo y dentro del plazo que le fije la D.P.P..

Atento tratarse de trabajos que se desarrollan dentro de la zona portuaria y que eventualmente pueden afectar la operativa portuaria, el Contratista deberá extremar los recaudos para que las molestias que el mismo ocasione sean las mínimas compatibles con la ejecución de la obra.

D.P.P.

Con idéntico propósito, deberá contar en obra con un número suficiente de elementos de señalización y seguridad, señales luminosas, etc. que permitan garantizar además de la seguridad, la higiene y orden permanente de las zonas afectadas por los trabajos.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

El personal utilizado por el Contratista para la prestación del servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Dirección Provincial de Puertos, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal por la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato. El Contratista deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.

Cláusula 22.- CONTROL DE LOS TRABAJOS

La Dirección Provincial de Puertos designará oportunamente una Comisión de Inspección, la que tendrá a su cargo diariamente el control y supervisión, control y seguimiento de las obras contratadas y estará integrada por tres (3) miembros. Los integrantes designados deberán tener libre acceso a los equipos principales y embarcaciones auxiliares, obradores, talleres, etc. y se les brindará toda clase de facilidades para el correcto cumplimiento de su cometido, incluyendo toda la información técnica que sea requerida por esta al Contratista para un adecuado control de las tareas que se ejecutan. Estarán facultados para observar, rechazar y/o tomar las previsiones necesarias para lograr que los trabajos se realicen de acuerdo a lo establecido en el Pliego. Una vez designada la citada Comisión de Inspección, el Contratista y/o su Representante Legal o Técnico, deberá concurrir para su notificación, en el lugar oportunamente establecido.

Cláusula 23.- REPRESENTANTE TÉCNICO

D.P.P.

El Contratista designará un representante técnico, debidamente acreditado, que tendrá facultad para suscribir en nombre del Contratista las notificaciones que se realicen, y a firmar el Libro de Órdenes y Reclamos. La persona nombrada deberá estar destacada en

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

el lugar donde los trabajos se realizan en forma permanente o delegará dicha función en otra persona expresamente designada como alterno o responsable en obra.
El Representante Técnico acreditará estar capacitado técnicamente para la especialidad que se contrata. Por lo anterior, deberá ser Ingeniero Civil y/o Portuario y/o en Vías de Comunicación, con incumbencia en los trabajos de que se trata, matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (CPIC) o en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Sur.

Cláusula 24.- LIBRO DE ÓRDENES Y RECLAMOS

A efectos que el Contratista tome conocimiento por escrito de las órdenes y/u observaciones que efectuare la Comisión de Inspección actuante, como así también los reclamos y/o pedidos que aquél necesitare formular, el Contratista proveerá un Libro de Actas, triplicado y foliado. Dicho libro será habilitado por la Gerencia Técnica de la Dirección Provincial de Puertos y se hallará en el lugar donde se realicen los trabajos o bien en poder de la citada Comisión de Inspección.

Cláusula 25.- SEGURIDAD EN LA OBRA

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad, prevención y/o señalización necesarias, acorde con el tipo de tareas a realizar, siendo éste el único responsable ante cualquier accidente o daño a personas, instalaciones o vehículos, teniendo además que dar cumplimiento a las Disposiciones de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, y de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.

D.P.P.

Cláusula 26.- SEGUROS

Seguro contra accidentes de trabajo

El personal de la Comisión de Inspección posee cobertura en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo contratada por su empleador, por lo cual el Contratista no deberá contratar ningún seguro adicional por esta causa. Previo a la firma del Acta de Inicio de los

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Trabajos de Dragado, el Contratista, para estar habilitado a iniciar los trabajos, deberá presentar a la Comisión de Inspección la nómina del personal a utilizar en la ejecución de los trabajos y su correspondiente inscripción en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, como así también la notificación a la mencionada Aseguradora del personal que ocupará en los trabajos contratados.

Seguro de Obra de responsabilidad civil

El Contratista deberá cubrir la obra contra todo riesgo mediante póliza de responsabilidad civil con cláusula automática de actualización, por el monto del Contrato.

Dicha póliza deberá cubrir la totalidad de la obra como así también a personas, cosas, muebles o inmuebles que se hallen dentro de los límites de la obra o fuera de dichos límites y que pudieran ser afectados como consecuencia de accidentes o siniestros producidos en obra. La póliza deberá ser endosada a favor de la Dirección Provincial de Puertos y entregada a la misma mediante constancia previa a la iniciación de los trabajos. Dicha cobertura finalizará con la Recepción de la Obra.

En el caso de producirse ampliaciones del monto contractual debido a trabajos adicionales, mayor volumen de obra y/o modificación de proyecto el seguro deberá ampliarse en función de los nuevos montos contractuales.

Hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula esta D.P.P. no autorizará el inicio de la obra. De persistir el incumplimiento el Contratista se hará pasible de las penalidades que correspondan según lo establecen las Especificaciones Técnicas y legislación vigente en la materia.

Los seguros se contratarán en la forma de práctica, de acuerdo a la legislación actualmente en vigencia.

Cláusula 27.- RECHAZO DE LOS TRABAJOS

D.P.P.

Si una vez efectuados los controles descriptos en las Especificaciones Técnicas, se comprobara que los trabajos realizados no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego, la Dirección Provincial de Puertos, por sí o a través de la Comisión de Inspección, procederá al rechazo de las referidas tareas o provisiones por medio de la Orden de

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Servicio correspondiente, quedando a cargo del Contratista el rehacer las partes de obra no aprobadas a su exclusivo costo, al margen de las penalidades que por el incumplimiento y/o mora en la entrega o ejecución de la obra le correspondieren.

Podrá anularse el contrato con la empresa cocontratante en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, o que el servicio prestado no satisfaga el resultado esperado a sola decisión de la Dirección Provincial de Puertos, a tal efecto la Comisión de Inspección emitirá un informe exponiendo las causales que lleven a tomar la citada determinación.

Cláusula 28.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS NO PREVISTOS

La eventualidad de efectuar trabajos no previstos en las Especificaciones Técnicas, su ejecución será previamente sometida a consideración y aprobación de la Dirección Provincial de Puertos, motivo por el que el Contratista deberá presentar un Presupuesto en duplicado, donde deberán consignarse los trabajos a efectuar, debiéndose indicar costos unitarios y acompañando los análisis de precios pertinentes.

Dicho Presupuesto deberá tener una validez no menor de **sesenta (60) días corridos**, pudiendo la Dirección Provincial de Puertos disponer, según el caso, su ejecución por el Contratista o efectuar los trabajos por su cuenta o a través de terceros, de considerar que los valores consignados en el Presupuesto de referencia no son satisfactorios.

Cláusula 29.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos la efectuará la Comisión de Inspección actuante (ad referéndum de la Dirección Provincial de Puertos) junto con el Representante del Contratista, una vez que se haya comprobado que la totalidad de los trabajos realizados cumplen en un todo con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, sin perjuicio de la intervención que puedan tener otras áreas de la Dirección Provincial de Puertos en relación al Contrato de la obra.

D.P.P.

Cláusula 30.- GARANTÍA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 -5/2018

La presente obra, por sus características, no tiene plazo de garantía una vez efectuada la recepción de los trabajos.

Cláusula 31.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8, el Contratista la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos.

Las Facturas a presentar por el Contratista como contraprestación por los trabajos efectuados, deberán ser expresadas en Pesos Argentinos, considerando el precio de venta del Dólar Estadounidense, cotización divisa del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de emisión de las respectiva Factura.

Anticipo Financiero

La Dirección Provincial de Puertos liquidará al Contratista un quince por ciento (15 %) del importe del Contrato en concepto de Anticipo Financiero. El anticipo se liquidará previa presentación de una Garantía consistente en un Seguro de Caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a favor de la Dirección Provincial de Puertos, equivalente al monto anticipado.

Pago de las facturas mensuales

El Contrato se pagará en forma proporcional al trabajo realizado, de acuerdo al Acta de Medición que se elabore en conjunto entre la Comisión de Inspección y el Contratista.

Dicha Acta de Medición deberá quedar asentada en el Libro de Órdenes y Reclamos, y dará lugar, en lo que corresponda, a la realización de los certificados de obra que se presentarán conjuntamente con la o las facturas.

El pago de los trabajos se realizará en moneda nacional.

El pago se efectuará dentro de los **treinta (30) días** contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si ésta fuera posterior.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Cláusula 32.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.

Cláusula 33.- VICIOS OCULTOS

El hecho que los trabajos hayan sido recibidos de conformidad por la Dirección Provincial de Puertos no libera al Contratista de la responsabilidad por vicios ocultos (en este caso, errores producidos en la ejecución de los relevamientos batimétricos de control), según lo establecen las normas legales vigentes.

Cláusula 34.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los términos y alcances de la presente contratación por parte del Contratista o de mora en la entrega serán de aplicación las penalidades que determinan las Especificaciones Técnicas, sin perjuicio de las que pudiera corresponder por aplicación de las previstas en las Cláusulas Generales y del marco regulatorio en el que deben sustentarse todas las contrataciones administrativas.

CLÁUSULAS GENERALES

Cláusula 35.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1015, sus modificatorias y su reglamentación.

D.P.P.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación.

La contratación se rige por el presente Pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Ley Provincial N° 1015.
b) Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 79/15.
c) Pliego de Bases y Condiciones.
d) Circulares.
e) La oferta.
f) La adjudicación.
g) El Contrato.
h) Ley Provincial N° 141, de Procedimientos Administrativos.
i) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos.

Cláusula 36.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 37.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Si alguna de las fechas previstas en la licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cláusula 38.- NOTIFICACIONES

D.P.P.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Cláusula 39.- OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, que, en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

Cláusula 40.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015:

a) personas humanas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;

b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;

c) agentes y funcionarios del sector público nacional, Provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188,

D.P.P.

o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;

e) personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y

f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación.

Cláusula 41.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables.

Cláusula 42.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Sin perjuicio de otras causales previstas en las Cláusulas Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal.

c) Escritas con lápiz.

D.P.P.

d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de ofertas.

e) Si el oferente se encontrare impedido conforme los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

f) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.

g) Que carecieran de la garantía de oferta al momento de la apertura de ofertas.

h) Que con la misma no se entregare las muestras cuando su presentación sea requerida en las cláusulas particulares.

i) Cuando las enmiendas, raspaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

Cláusula 43.- DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos insustanciales o subsanables, cuando se tratare de los siguientes errores u omisiones:

a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.

b) Falta de presentación al momento de la apertura de ofertas de la documentación detallada en las Cláusulas Particulares en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, salvo que, en dichas cláusulas, se establezca lo contrario en relación a algún requisito.

c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

e) Error en el monto de la garantía de oferta.

f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.

g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

D.P.P.

La Dirección General de Administración está facultada a intimar al oferente, dentro del término de **cuatro (4) días** contados a partir de la fecha del acto de apertura, a subsanar

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

las mismas en el plazo de **dos (2) días** contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, en los casos que corresponda, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezcan plazos distintos.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

43.1. Errores en las Ofertas

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

Cláusula 44.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de **treinta (30) días corridos** a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de **quince (15) días corridos** hasta un máximo de **sesenta (60) días corridos** adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de **noventa (90) días corridos** en caso que no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en **cinco (5) días**. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

Cláusula 45.- GARANTÍAS

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el Pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta sin I.V.A., en los casos de suministros o servicios o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los **ocho (8) días** posteriores a la notificación y suscripción del contrato.

Cláusula 46.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 171-0265/8 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Puertos.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Cláusula 47.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.

b) A los oferentes de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

c) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.

d) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.

e) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación.

Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.

Cláusula 48.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes, adjudicatarios o contratista serán pasibles de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas específicamente en las Cláusulas Particulares:

a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma y antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.

b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.

D.P.P.

c) El incumplimiento por parte del proveedor del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

d) Perdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.

e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.

Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93. del artículo 34 del Decreto N° 674/11.

Cláusula 49.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:

a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integrare la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego.

b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregare los bienes o prestados los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.

c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.

D.P.P.

d) Cuando el proveedor/contratista transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.

e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Cláusula 50.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.

Cláusula 51.- FUERO LEGAL

El oferente, adjudicatario y/o proveedor hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 52.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la Licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionario o empleado público con competencia en la presente Licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Cláusula 53.- GLOSARIO

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE/PROPONENTE: Todo aquel que formule una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el Pliego.

COMISIÓN EVALUADORA: Conjunto de personas designadas con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego y en su caso desestimar ofertas.

ADJUDICATARIO: Oferente cuya oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de adjudicación.

ADJUDICACIÓN: Resolución del Presidente de la D.P.P. que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s.

CONTRATISTA: Adjudicatario una vez suscripto el Contrato.

CONTRATO: Es el instrumento de recíproca obligación suscripta entre la D.P.P. y el contratista de los servicios.

PLIEGO: El presente liego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento de selección.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y de ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
A/C Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

ANEXOS
del Pliego de Bases y Condiciones

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
A/C Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1° - OBJETO

Los trabajos a realizar tienen como finalidad el Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, en las condiciones que se describen en el presente Pliego y Planos que forman parte del llamado con el objeto de permitir la entrada de Cruceros de mayor porte a los que actualmente recalan en el Puerto.

Los objetivos provisorios de profundidad, anchos y dimensiones navegables detallados en el Artículo 2° de estas Especificaciones serán ratificadas o corregidas una vez realizado el relevamiento de predragado, descripto en el Artículo 22°, hasta totalizar 30.000 m3 efectivos en la zona Sur del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia. Asimismo, la presente obra contará con 20.000 m3 efectivos eventuales a ser utilizados, en caso que la Dirección Provincial de Puertos así lo requiera, dentro del Puerto de Ushuaia, preferentemente en el sector Norte del Muelle Comercial.

A los fines del presente Pliego licitatorio, cuando se nombre el volumen "efectivo" deberá considerarse que la eventual sedimentación que pudiera producirse durante la etapa de obra no tendrá incidencia en el cálculo del volumen dragado, y que este se determinará como diferencia entre los relevamientos finales y los de predragado que se realicen conforme lo establecen las presentes Especificaciones.

ARTÍCULO 2° - DESCRIPCIÓN

Los trabajos se contratan en forma global e indivisible. De acuerdo a la cantidad de equipos afectados a la obra y a la disponibilidad de los mismos, conforme el Proyecto Ejecutivo que tiene que elaborar el Contratista y aprobar la Dirección Provincial de Puertos, el Contratista deberá adoptar las medidas conducentes para dragar 30.000 m3 efectivos en la zona Sur del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia y 20.000 m3 efectivos eventuales en el plazo máximo de **treinta (30) días corridos** a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos de Dragado.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Los trabajos se iniciarán en el Sector Sur del Muelle Comercial. No obstante, y sin perjuicio de lo expresado en el Proyecto Ejecutivo citado, la Dirección se reserva el derecho de introducir a su único criterio, durante el transcurso de la obra, modificaciones al cronograma original de los trabajos en función de las necesidades y urgencias operativas en el interior del puerto, sin que ello de lugar al Contratista a efectuar reclamos de ningún índole o solicitar reconocimientos adicionales a los contractuales, ello sin modificar el plazo de obra arriba consignado.

La profundidad provisoria a obtener para el sector al Sur del Muelle Comercial de la presente obra es de 9,60 metros al cero de la carta H-480. Dichas profundidades serán ratificadas o corregidas por esta Dirección Provincial de Puertos, una vez realizado el relevamiento de predragado, a los fines de compatibilizar las secciones de diseño con el volumen a dragar previsto en la obra. Asimismo, se podrá considerar el computo del sobredragado técnico de hasta un (1) pie bajo el cajón teórico de dragado a los fines de compatibilizar los volúmenes efectivos dragados y los descriptos en las presentes Especificaciones.

El ancho de solera provisorio en el sector al Sur del Muelle Comercial es de 100 metros; la longitud del cajón de diseño a obtener para la presente obra a la profundidad descripta anteriormente es de 375 metros medido desde el extremo Este del muelle hacia el Oeste. Dicho cajón de diseño será ratificado o corregido por esta Dirección Provincial de Puertos, una vez realizado el relevamiento de predragado, a los fines de compatibilizar las secciones de diseño con el volumen a dragar previsto en la obra y permitir el ingreso de los buques de mayor porte y calado al muelle comercial.

En el dragado del Sector al Sur del Muelle Comercial, por razones de seguridad y compatibilidad con la metodología de dragado aplicada, los anchos de solera comenzarán a medirse a partir de los 5 metros del frente del muelle. En dichos sectores, la identificación de la solera con el lecho será de profundidad variable, no siendo necesario intervenir sobre los mismos. De este modo, la configuración final de los taludes de equilibrio entre la banquina de 5 metros y el cajón de diseño quedará supeditada a la

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

metodología propuesta por el contratista en su Proyecto Ejecutivo, la cual deberá ser aprobada por la Comisión de Inspección actuante y verificada durante la etapa de obra.

La pendiente de los taludes de identificación a dragar entre la solera del sector a dragar y el lecho natural será del orden de 1:6, pudiendo haber modificaciones en dicha pendiente en función de la conformación de los suelos del lugar, quedando en tal caso a criterio de la Inspección la decisión sobre el diseño definitivo de estos taludes.

El cajón de diseño descripto anteriormente se encuentra graficado en el **Plano N° 2** adjunto.

ARTÍCULO 3° - VOLÚMENES A DRAGAR

La presente contratación tiene por objetivo el Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, de acuerdo al perfil de diseño descripto en el Artículo 2°. El dragado a realizar alcanzará los 30.000 m3 efectivos en la zona Sur del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia y 20.000 m3 efectivos eventuales en el Sector Norte del muelle. La Dirección podrá utilizar discrecionalmente y a su único criterio, si fuera necesario, parte de este volumen eventual para ampliar la cantidad a extraer en el frente Sur, de modo de cumplir con el objetivo principal de la obra, sin que ello sea motivo para reclamo alguno por parte de la empresa contratista.

Una vez realizado el relevamiento de predragado (dentro del plazo previsto para la movilización de equipos e implantación en el sitio de trabajo y para la presentación de la documentación de proyecto requerida), y habiendo el Contratista calculado el volumen provisorio a remover utilizando las dimensiones detalladas en el Artículo 2°, la Dirección Provincial de Puertos definirá los perfiles de diseño finales a dragar a los fines de alcanzar dicho volumen referencial, pudiendo modificar o no, según corresponda, las dimensiones antes detalladas, así como también incorporar nuevas zonas o sectores a dragar y utilizar parte o todo el volumen establecido como eventual, tal cual lo mencionado en el párrafo precedente.

Dado que se trata de un volumen efectivo, se deja constancia que el mismo no incluye el eventual efecto de la sedimentación en el plazo de obra. Por lo tanto, los Oferentes

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

deberán realizar sus propias investigaciones, estudios y relevamientos para precisar la magnitud real de los dragados a ejecutar, tanto en lo que concierne a los efectos de la sedimentación durante la etapa de obras como al sobredragado técnico a realizar para asegurar las condiciones de proyecto a la recepción de las zonas que se licitan, siendo los valores finales de su exclusiva responsabilidad y sustentado análisis.

El volumen final a extraer por el Contratista para asegurar las dimensiones requeridas en el Puerto de Ushuaia, desde el inicio de las tareas de dragado hasta la recepción de los trabajos en las condiciones descriptas, quedará supeditado en consecuencia a su metodología de trabajo, cantidad de equipos afectados a la obra, a los relevamientos batimétricos que realice y a sus propias estimaciones de sedimentación y estabilidad de las secciones de proyecto.

En tal sentido, también será de su única responsabilidad la capacidad de los equipos propuestos para ejecutar la obra en los plazos establecidos. La Dirección Provincial de Puertos no reconocerá por los trabajos otros montos que no sean los cotizados por el Contratista en su Oferta, con las salvedades y bajo las condiciones que en este mismo Pliego se establecen.

ARTÍCULO 4° - PLAZO DE OBRA

El plazo total de obra es de **setenta (70) días corridos**, discriminados según el siguiente detalle:

a.- **Treinta (30) días corridos** para el alistamiento, movilización e implantación en el sitio de trabajo de la o las dragas y equipos auxiliares que tendrán a su cargo los trabajos, trámites legales y aduaneros que permitan la operación de los equipos y para la presentación de la documentación de proyecto (Proyecto Ejecutivo, Plan de Gestión Ambiental, Declaratoria ante la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante) y construcción del obrador si correspondiere, dentro de los períodos que se indican expresamente para cada tarea en estas Especificaciones. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, que a su vez deberá labrarse dentro de los **tres (3) días** de suscripto por las partes el Contrato correspondiente.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

b.- **Treinta (30) días corridos** para la ejecución de los trabajos de dragado en el Puerto de Ushuaia, de acuerdo a los planos y especificaciones que forman parte del presente llamado, en los cuales se deberá dragar 30.000 m3 efectivos en la zona Sur del Muelle Comercial y 20.000 m3 efectivos eventuales en el Puerto de Ushuaia y alcanzar los anchos y profundidades navegables y pendiente de los taludes establecidos por la Comisión de Inspección en cada uno de los sectores a dragar, una vez ejecutado el relevamiento de predragado consignado en el Artículo 21°. Dicho plazo incluye el relevamiento final, que deberá ser entregado para su consideración por la Inspección antes de proceder a la desmovilización de los equipos.

c.- **Diez (10) días corridos** para la desmovilización de equipos, retiro de obrador, reintegro de las áreas entregadas a tal fin y demás actividades relacionadas con la finalización de la obra.

ARTÍCULO 5° - EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR EN LA OBRA

El Contratista será único responsable por la cantidad y calidad del equipo, artefactos navales y maquinaria a utilizar en la obra, se trate de equipo propio o alquilado. Este deberá ser tal que permita la correcta ejecución de los trabajos dentro de los plazos previstos en estas Especificaciones, para lo cual el Contratista deberá disponer de la o las dragas y embarcaciones de apoyo y auxiliares en perfectas condiciones operativas. En caso que el equipo principal posea más de 10 años de antigüedad, se deberá presentar certificados vigentes emitidos por un ente de registro internacional reconocido o Prefectura Naval Argentina.

El equipo principal a proveer por el Contratista deberá ser de características, dimensiones y propulsión adecuadas para las tareas que se contratan, y que permitan ejecutar la obra en el plazo previsto. En tal sentido, y solo a modo orientativo, se proponen los siguientes equipos:

D.P.P.

a) Una draga de succión por arrastre, de características, dimensiones y propulsión adecuadas para las tareas que se contratan y el tipo de materiales a remover, y que

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

permitan ejecutar la obra en el plazo previsto. Asimismo, será considerado en las respectivas ofertas, la incorporación de equipamiento de dragado complementario, como rastras, dragas por inyección de agua, grúas sobre pontón y/ o cualquier otro equipamiento con el personal idóneo habilitado que pueda efectuar la remoción de materiales de distinta conformación, con el alcance establecido en el Artículo 19.

En función de los materiales a remover, los oferentes podrán prever la utilización de cabezales activos o equipados con elementos que permitan la extracción de suelos de cierto grado de compacidad.

Se deja constancia que la draga de succión por arrastre afectada a la tarea podrá realizar dragado por "overflow" o rebalse exclusivamente a los fines de la optimización del llenado de la cántara, debiendo limitar al máximo posible el arrastre de las partículas sólidas fuera de la zona de dragado. A tal fin, la Comisión de Inspección podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes (incluyendo mediciones en cántara en cercanías del "overflow") e instruir al Contratista a modificar la metodología de dragado cuando se infiera tal circunstancia. El "overflow" quedará asimismo supeditado a lo que establezca el Estudio de Impacto Ambiental.

b) Una draga tipo backhoe o de grampa (con o sin propulsión propia), junto con lo/s correspondiente/s gánguil o gánguiles auxiliar/es que permitan disponer el material dragado de dicha zona en los sitios habilitados.

c) Una draga de succión con cortador cuyas dimensiones y productividad sean compatibles con lo que se requiere en las presentes especificaciones, de una potencia mínima del orden de 1.000 HP, con sus correspondientes equipos auxiliares que permitan la correcta ejecución de los trabajos (remolcador y/o buque multipropósito de una potencia mínima de 400 HP y cañería de descarga). Es aplicable para esta draga también la incorporación de equipamiento de dragado complementario como en su similar de succión por arrastre para asegurar la remoción de materiales de distinta conformación con el alcance establecido en el Artículo 19, con el personal idóneo habilitado.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Los equipos afectados deberán contar a bordo con los respectivos instrumentos de posicionamiento satelital del tipo GPS diferencial a tiempo real y los correspondientes periféricos que permitan la ejecución de sus tareas especificadas. Asimismo, en aquellas embarcaciones que corresponda, deberá estar instalado un software de navegación y/o de relevamiento, programado para la ejecución de los trabajos en la zona de obras.

Los atrasos motivados por roturas, desperfectos o reparaciones del equipo, así como por una eventual insuficiencia del mismo para la ejecución de determinada tarea no será motivo para el reconocimiento de ampliaciones de plazo, y harán pasible al Contratista de la aplicación de las penalidades contempladas en el presente Pliego.

Los equipos afectados a la obra deberán minimizar las interferencias al normal desarrollo de la navegación.

El Contratista deberá mantener en obra el equipo necesario para realizar y finalizar los trabajos incluidos en el presente Pliego dentro del período de ejecución previsto en el Programa de Trabajos aprobado, y no podrá bajo ningún concepto proceder a su retiro antes de la terminación de la obra sin el previo reemplazo de la embarcación principal o auxiliar correspondiente por otra de iguales o superiores características y/o producción, previa autorización de la Dirección Provincial de Puertos.

Los efluentes oleosos de los equipos principales de dragado, y embarcaciones auxiliares deberán ser dispuestos en plantas de tratamiento habilitadas a tal fin, o recibidos por empresas habilitadas por autoridad competente.

Los equipos afectados a la obra deberán estar alistados y en condiciones operativas previo al inicio de los correspondientes trabajos en el puerto. El alistamiento, movilización e implantación de los equipos en el sitio de operaciones no podrá exceder los **treinta (30) días corridos** computados desde la firma del Acta de Inicio de Obra.

Las tareas de dragado podrán iniciarse una vez aprobado por la Dirección Provincial de Puertos el Proyecto Ejecutivo de las obras, y el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en las presentes Especificaciones, y cumplidos los requerimientos de índole administrativo prescriptos en este Pliego.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Dicha instancia se formalizará con la firma del Acta de Inicio de las Tareas de Dragado, a partir de la cual comenzará a computarse el plazo destinado al dragado propiamente dicho.

ARTÍCULO 6° - TRAZADO DE LAS OBRAS

El Contratista será responsable del correcto replanteo de las obras, de la exactitud de las posiciones, dimensiones y del alineamiento de los canales y áreas de maniobra dragadas, como así también de la provisión de todos los instrumentos y elementos para el control de las obras.

Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presentara o detectara algún error en las posiciones, dimensiones o en la alineación de los tramos de dragado, el Contratista, a requerimiento de la Dirección Provincial de Puertos, deberá a sus propias expensas, subsanar dicho error a satisfacción del Comitente.

La supervisión o control de cualquier trazado o alineación realizado por la Dirección Provincial de Puertos no eximirá en ningún modo al Contratista de su responsabilidad en la realización correcta de las tareas correspondientes. El Contratista deberá completar, preservar y proteger todos los puntos de referencia y demás medios empleados para el trazado de las obras.

Las posiciones de los sectores bajo dragado deberán referirse al sistema de coordenadas GAUSS-KRUGER bajo Elipsoide WGS 84 – Marco de referencia: POSGAR 94.

ARTÍCULO 7° - POSICIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

La ubicación de los equipos de dragado y embarcaciones auxiliares, deberá realizarse mediante sistemas de posicionamiento satelital con corrección diferencial en tiempo real.

El sistema empleado deberá ser puesto a consideración de la Comisión de Inspección y deberá ser aprobado por ésta. Independientemente que la corrección diferencial se realice utilizando estaciones fijas en tierra, por señal de radiofaros o mediante la posición de satélites que orbitan en trayectorias conocidas, el error de los equipos a utilizar en tiempo

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

real deberá ser inferior a un (1) metro. La instalación, funcionamiento, mantenimiento y demás gastos de operación serán a cargo del Contratista.

El Contratista es único responsable por el correcto uso de los equipos de posicionamiento. Diariamente deberá controlarse la exactitud de los mismos contrastando con un punto fijo de coordenadas conocidas de la costa o próximo a ella, a los efectos de salvar cualquier diferencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 8° - PROVISIÓN DE INSUMOS

El Contratista será único responsable por la mano de obra, materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución total en tiempo y forma de los trabajos contratados, de acuerdo a las reglas del arte y técnicas usuales de dragado. La carga, transporte, manipuleo y descarga de los materiales e insumos y el alistamiento, reparación, adecuación y movilización de equipos hasta la zona de los trabajos correrá por exclusiva cuenta y cargo del Contratista, y los gastos aduaneros que resulten de la tramitación de permisos de importación, cánones, impuestos, tasas, etc. a ser abonados.

El Contratista deberá garantizar que los materiales incorporados o utilizados no sean contaminantes ni produzcan daños en el medio ambiente o en el entorno físico de la obra.

El Contratista deberá retirar de la zona portuaria a su exclusivo cargo, cuando así corresponda, todo el material sobrante o de desecho producido por la ejecución de la obra, debiendo adoptar todas las medidas para su disposición final en las zonas autorizadas al efecto.

ARTÍCULO 9° - OBRADOR Y MUELLE

La Dirección Provincial de Puertos asignará las áreas para el emplazamiento del Obrador, así como los muelles dentro de la jurisdicción portuaria para amarre de las dragas y equipos auxiliares afectados a la obra. Asimismo, tomará los recaudos para facilitar los trabajos de dragado, evitando dentro de lo posible la presencia de buques amarrados en la zona de trabajos, para lo cual se mantendrá en coordinación permanente con la empresa contratista.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Será responsabilidad del Contratista la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción del Obrador, las cuales estarán exclusivamente a su cargo. Concluidos los trabajos, en forma parcial o total, se deberán retirar las instalaciones, eliminar rezagos, cercos, divisiones y estructuras provisorias, etc., y realizar las demoliciones o el desmonte de las oficinas o construcciones correspondientes.

El Contratista deberá afrontar el costo de los servicios brindados a la o las dragas y equipos auxiliares durante su permanencia en puerto (agua potable, energía eléctrica, etc.), no así las tarifas por uso de muelle durante el período de alistamiento y ejecución de la obra, de las que será exento.

ARTÍCULO 10 - ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

La cesión temporaria, exclusivamente para el fin de la obra que se contrata, de las áreas terrestres para la construcción del obrador y la zona de muelles asignada al amarre y alistamiento de equipos, se realizará al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. En el momento de verificarse la entrega se refrendará por la Dirección Provincial de Puertos y el Contratista el Acta correspondiente, donde quedará constancia de los espacios e instalaciones cedidas a tal fin, con el mayor detalle que sea posible determinar.

Todos los bienes e instalaciones cedidos en uso afectados a la Obra deberán mantenerse por el Contratista en buen estado de conservación, realizándose las reparaciones y renovaciones periódicas, arreglos y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio.

La gestión de administración de los bienes cedidos en uso será controlada por la Dirección Provincial de Puertos, a cuyo efecto tendrá amplias facultades para examinar el estado general de los bienes, trabajos que se realicen en ellos o sobre ellos, etc. El Contratista deberá informar al Comitente sobre cualquier hecho que directa o indirectamente afecte el valor o la utilización de dichos bienes.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

ARTÍCULO 11 - SEGURIDAD EN LA OBRA

El presente Artículo tiene carácter general y es aplicable a todas las tareas que componen el conjunto de la obra, es decir aquellas que se lleven a cabo por el personal a bordo de la embarcación o labores en el obrador autorizado.

Teniendo en cuenta las características de los trabajos a realizar y las condiciones en que los mismos han de desarrollarse, el Contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley N° 19.587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79, Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, Decreto 911/76 para la Industria de la Construcción y Resolución SRT N° 299/11), y todas aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución de las tareas y el cumplimiento de la legislación vigente, tanto nacional como Provincial, así como todas aquellas medidas que sobre el particular le requiera la Prefectura Naval Argentina o los organismos y reparticiones públicas y/o privadas con competencia en la materia, siendo éste, el único responsable ante cualquier incidente/accidente a las personas, el patrimonio o medio ambiente.

El Contratista deberá presentar la documentación detallada a continuación previo inicio de las tareas:

I. Será obligación del Contratista contar con un Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Licenciado/Ingeniero con competencia reconocida en la materia).

II. El Responsable de Higiene y Seguridad deberá ingresar una carta de presentación con datos de contacto, fotocopia de la matrícula habilitante con último comprobante de pago, Seguro de Accidentes Personales y Seguro de Vida con sus respectivos comprobantes del último pago.

III. El Contratista en caso de contratar obras de terceros (subcontratistas), deberá presentar en tiempo y forma para ser analizado por la Dirección Provincial de Puertos la siguiente documentación:

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

- Carta de Presentación con: razón social, dirección y teléfono de la empresa subcontratista, nombre del responsable de obra y/o representante técnico, e-mail, teléfono y celulares de contacto.

- Aviso de Inicio de Obra sellado por la ART.

- Certificado de Cobertura de ART con nómina del personal implicado y comprobante de pago.

- Cláusula de subrogación y/o no repetición contra la Dirección Provincial de Puertos.

- Seguro de Vida Obligatorio con nómina de todo el personal implicado y comprobante de pago.

- Constancias de capacitación.

- Entrega de elementos de protección personal según el riesgo a que se encuentre expuesto el trabajador.

Todo el personal que intervenga en la obra deberá ser provisto de equipos en condiciones y elementos de protección personal propios al tipo de riesgo conforme las reglamentaciones vigentes. Según corresponda, deberán disponer de casco, protectores oculares, protectores auditivos, guantes, botines de seguridad, correas y arneses de sujeción, salvavidas, etc.

D.P.P.

Será obligación del Contratista mantener el orden y limpieza en toda la obra, eliminar y/o proteger todo aquello que pueda significar un riesgo para los trabajadores.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO – ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

Se deberán tomar las medidas necesarias para aquellas tareas que presenten riesgo de caída a distinto nivel, trabajo en altura (Decreto N° 911/96). Es decir, aquellas labores que involucren trabajar a un nivel cuya diferencia de cota sea igual o mayor a dos metros (2 m) con respecto del plano horizontal inferior más próximo. El uso de cinturones de seguridad/arnés, anclados a un punto fijo, y la permanencia en el lugar de trabajo de dos (2) trabajadores con la directa supervisión del responsable de la tarea (o Jefe de Obra), serán las mínimas medidas de seguridad obligatorias a tomar en este punto.
Cuando exista riesgo de caída al agua, el contratista obligatoriamente deberá proveer a los trabajadores de chalecos salvavidas sin excepción.

En aquellas obras donde se realicen trabajos de soldadura y corte se asegurará una adecuada ventilación e iluminación. Asimismo, se tomaran las medidas de seguridad necesarias contra Riesgo de Incendio y/o Explosión.

Para realizar las visitas de obra que se lleven a cabo, será obligatorio el uso de zapatos de seguridad y casco de seguridad. En aquellas obras en donde haya circulación vehicular y/o de equipamiento portuario, se deberá utilizar chaleco reflectivo, como así también, chaleco salvavidas en caso de existir riesgo de caída al agua.
El Contratista, dispondrá de **treinta (30) días corridos** a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra para presentar la totalidad de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 12 - COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los Oferentes deberán presentar su propuesta económica ajustándose a las pautas que se establecen a continuación. En todos los casos, serán de aplicación para la determinación del precio ofertado los parámetros técnicos correspondientes (anchos, profundidades, tolerancias, volúmenes de dragado, etc.) detallados en las presentes Especificaciones Técnicas.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

a) Un precio global para el alistamiento, movilización de equipos e implantación en el sitio de trabajo y elaboración de la documentación de proyecto (Proyecto Ejecutivo, Plan de Gestión Ambiental).

b) Un precio unitario efectivo (U$S/m3 efectivo) para el dragado de 30.000 m3 efectivos en la zona Sur del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, de acuerdo a los lineamientos dados en las presentes Especificaciones y en los documentos gráficos adjuntos.

c) Un precio global para la desmovilización de equipos.

d) Un precio unitario efectivo (U$S/m3 efectivo) para el dragado de hasta 20.000 m3 efectivos eventuales a ser utilizados, en caso que la Dirección Provincial de Puertos así lo requiera, dentro del Puerto de Ushuaia, según las pautas establecidas en el Artículo 28°.

Los costos derivados de la ejecución de relevamientos, reparación de equipos durante el transcurso de la obra, ejecución de las tareas y controles previstos en el Plan de Gestión Ambiental, provisión de las facilidades para la Comisión de Inspección de la Dirección Provincial de Puertos, gastos de personal, presentación de documentación técnica o administrativa, trabajos de campo, construcción y desmantelamiento del obrador, y cualquier otro trabajo o provisión indicado expresa o tácitamente en el Pliego, que sea necesario para la correcta ejecución e inspección de la obra de acuerdo a los requerimientos contractuales, deberán incluirse dentro de los precios cotizados conforme las pautas precedentes, ya que no se reconocerá el pago de suma adicional alguna por tales motivos.

ARTÍCULO 13 - ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

La adjudicación recaerá en la Oferta que resulte más conveniente para esta Dirección, la que deberá cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las presentes Especificaciones Técnicas.

D.P.P.

ARTÍCULO 14 - CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Certificación de los trabajos se ajustará a las siguientes pautas:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

a) Alistamiento, movilización de equipos e implantación en el sitio de trabajo: Una vez verificado por la Comisión de Inspección que los equipos principales y auxiliares de dragado se encuentran ubicados en zona se procederá a la certificación del 90% del ítem. Cuando se haya verificado que dichos equipos de encuentran en condiciones operativas de iniciar la obra y que se haya aprobado o visado los documentos técnicos de proyecto y gestionado ante los organismos pertinentes la documentación necesaria para permitir, legal y administrativamente, la operación de los equipos de dragado, extremo que resulta necesario cumplimentar previo a la firma del Acta de Inicio de las Tareas de Dragado se certificará el 10% restante. El documento del Plan de Gestión Ambiental será evaluado por la autoridad competente consensuando con la Empresa Contratista las acciones correctivas, si las hubiera, sin afectación económica de las partes.

b) Dragado de 30.000 m3 efectivos en la zona Sur del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia: una vez finalizado el dragado, el Contratista y la Comisión de Inspección verificarán, mediante relevamientos batimétricos, el cumplimiento de los objetivos planeados, labrándose el Acta de Medición correspondiente. Se reconocerá el volumen de dragado efectivo dentro la zona y tolerancias establecidos en las presentes Especificaciones conforme surja de los relevamientos.

c) Desmovilización de equipos: Cuando se verifique por la Comisión de Inspección actuante el retiro de la obra de los equipos principales y auxiliares y se haya desmantelado el obrador, si correspondiere.

d) Dragado de hasta 20.000 m3 efectivos eventuales dentro del Puerto de Ushuaia: cuando se haya finalizado con el dragado eventual, el Contratista y la Comisión de Inspección verificarán el cumplimiento de los objetivos mediante relevamientos batimétricos, labrándose el Acta de Medición correspondiente. Se reconocerá el volumen de dragado efectivo dentro la zona y tolerancias establecidos en las presentes Especificaciones conforme surja de los relevamientos.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Una vez suscripta el Acta de Medición, el Contratista estará en condiciones de emitir el Certificado pertinente, y remitir, aprobado el mismo, la Factura correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 15 - ACTA DE INICIO

El Acta de Inicio de Obra se labrará dentro de los **tres (3) días** de suscripto el Contrato correspondiente.

El Acta de Inicio de los Trabajos de Dragado se labrará una vez movilizados los equipos de dragado afectados a la obra, tramitados los permisos necesarios para su operación y aprobados o visados los documentos de proyecto requeridos.

Queda constancia que el plazo de **treinta (30) días corridos** asignado al alistamiento, movilización de equipos e implantación en el sitio de trabajo y presentación de la documentación de proyecto, comenzará a computarse a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 16 - PROYECTO EJECUTIVO Y PROGRAMA DE TRABAJOS DE LA OBRA DE DRAGADO

Dentro de los **veinte (20) días corridos** de firmada el Acta de Inicio de Obra, el Contratista deberá desarrollar y justificar en la forma más completa posible un Proyecto Ejecutivo con su correspondiente Programa de Trabajos para las tareas de dragado y su diagrama semanal de avance con la inclusión de los tiempos en que los equipos permanecerán inactivos por la ejecución de tareas de mantenimiento, alistamiento, etc.

Como paso previo, se requiere la ejecución del relevamiento de predragado y la definición, por parte de esta Dirección Provincial de Puertos, de las secciones de diseño en cada uno de los sectores involucrados en la obra y los consecuentes volúmenes a dragar.

D.P.P.

Deberán consignarse las características principales de los equipos con los que el Contratista prevea realizar los trabajos, incluyendo en dicha descripción, en una enumeración que no deberá considerarse como taxativa sino meramente ilustrativa:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

- Nombre y matrícula
- Calados: máximos y mínimos en condiciones de operación
- Dimensiones: las principales de los equipos
- Potencias instaladas en las bombas de dragado y la propulsión
- Diámetros de las cañerías de aspiración y descarga (si correspondiere)
- Curvas características de las bombas
- En dragas de succión por arrastre: número de tubos de succión, tipos de cabezales de dragado, curvas de capacidad de la cántara, sistema de las compuertas de descarga y velocidades en navegación libre y con carga.
- Características de automatización e instrumental de control
- Documentación fotográfica y gráfica respaldatoria

Asimismo, deberá incluir el cálculo de producción de los equipos, que permita justificar la capacidad de realizar el dragado en el tiempo previsto en el presente Pliego, y que sea compatible con el Programa de Trabajos.

El referido Proyecto deberá encuadrarse dentro de los requerimientos mínimos fijados en el presente Artículo, incluyendo en el mismo la nómina de equipos comprometidos para la ejecución de la obra, producción promedio, rendimiento, etc.

Una vez aprobado el Programa de Trabajos, la desviación del mismo a causa de demoras imputables al Contratista dará origen a las penalidades que se detallan en el presente Pliego. Por tal motivo, el Programa de Trabajos deberá ser lo más detallado posible, indicando para cada mes calendario los avances estimados de obra, y determinando, para cada uno de ellos, las tareas parciales consideradas "hitos", con determinación específica de su fecha de finalización.

D.P.P.

En caso de producirse modificaciones en la programación de los trabajos, por adoptarse de común acuerdo una planificación diferente, o por hechos que encuadren dentro de la figura de caso fortuito o de fuerza mayor, por cambios acordados en la metodología de trabajo, por ampliación o disminución de las tareas encomendadas, o por cualquier otro

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

motivo debidamente justificado, el Contratista deberá ajustar el Programa de Trabajos dentro de los **cinco (5) días corridos** de producido el hecho que originó el cambio. Ese nuevo Programa de Trabajos, una vez aprobado por la Dirección Provincial de Puertos, será el que en adelante regirá los plazos y tiempos contractuales.

Asimismo, esta Dirección se reserva el derecho de solicitar a su único arbitrio, durante el transcurso de la obra, modificaciones al cronograma original de los trabajos en función de las necesidades operativas en el interior del puerto, sin que ello de lugar al Contratista de efectuar reclamos de ningún índole.

ARTÍCULO 17- ESTUDIOS E INFORMES AMBIENTALES

Con el fin de establecer los lineamientos en materia ambiental, teniendo como único objetivo el de preservar el ambiente en el cual se lleven a cabo las tareas, ya sea en el espejo de agua o en tierra y de dar cumplimiento a la legislación vigente, será obligación del contratista cumplir con toda la normativa nacional, Provincial y local aplicable en materia de medio ambiente, y con todo requisito que exijan las Autoridades de Aplicación pertinentes.

Asimismo deberá contar con un Responsable de Medio Ambiente (Licenciado/Ingeniero con competencia reconocida en la materia), quien deberá ingresar una carta de presentación con datos de contacto, fotocopia de la matrícula habilitante con último comprobante de pago, Seguro de Accidentes Personales y Seguro de Vida con sus respectivos comprobantes del último pago.

Previo al inicio de los trabajos, la contratista deberá entregar a la Dirección Provincial de Puertos el Plan de Gestión Ambiental (PGA) de la obra, suscripto por el Responsable de Medio Ambiente el cual será analizado y aprobado según corresponda. Este documento establecerá, de manera detallada, las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de la obra. El mismo deberá ser formulado en base al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación correspondiente,

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

el cual será provisto a la Contratista una vez adjudicada la obra. El Plan deberá ser específico para la obra en trato y deberá incluir como mínimo:

- Resumen de los impactos identificados y medidas de mitigación asociadas.
- Normativa aplicable.
- Planes, programas o procedimientos de gestión y/o trabajo planteados.
- Responsabilidades y asignación de recursos.
- Programas de monitoreo y seguimiento ambiental.
- Programas de remediación/restauración en caso de ser necesario.
- Planes de contingencia.

Los programas de monitoreo y seguimiento ambiental deberán incluir todo monitoreo y estudio necesario para evaluar el desempeño de las medidas de prevención y mitigación, control de cambios en parámetros ambientales, control de emisiones y efluentes, etc. y todo otro parámetro que permita controlar los impactos ambientales del proyecto y dar cumplimiento a las regulaciones aplicables.

Si de la ejecución de los trabajos resultaran procesos de contaminación o alteración del medio ambiente, cualquiera fuera el origen del mismo y su alcance, el Contratista está obligado a solucionarlos.

La falta de presentación de la documentación solicitada será motivo para que la Dirección Provincial de Puertos no autorice el inicio de los trabajos de dragado, siendo en tal caso de aplicación las penalidades previstas en las presentes Especificaciones Técnicas.

El Contratista, dispondrá de **treinta (30) días corridos** a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra para presentar el Plan de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 18 - ZONAS DE DEPÓSITO DEL MATERIAL DRAGADO

El material proveniente del dragado en el Puerto de Ushuaia se depositará en las zonas que figuran en el **Plano N° 4** adjunto.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 -F/2018

El material en dicho sector se volcará en forma pareja y el Contratista deberá asegurarse que no se deposite en otras áreas que no sean las específicamente autorizadas, ni que origine perjuicios a terceros, o provoque un impacto ambiental negativo.

El Contratista podrá proponer una zona de depósito del material dragado distinta a la sugerida en el presente Pliego, la que deberá ser expresamente autorizada por la Dirección Provincial de Puertos. A tal fin, el Contratista deberá presentar los estudios hidrodinámicos, geológicos, sedimentológicos y de impacto ambiental que justifiquen la ejecución de dichos trabajos y demuestren que no se altera el régimen hidráulico, ni se originan con dicha obra dificultades o restricciones a la navegación ni se produce impactos ambientales negativos.

En su Plan de Gestión Ambiental, el Contratista deberá incluir la especificación detallada de las zonas de depósito a utilizar, según el tipo de equipos que utilice, las que podrán ser modificadas por la Dirección Provincial de Puertos, por causas justificables, durante el plazo de la Obra.

La forma en que se distribuyan los materiales dragados estará en todo momento supeditada a la aprobación del Comitente.

ARTÍCULO 19 - MATERIAL A EXTRAER

El tipo de material a dragar en el lado Sur del Muelle comercial de Puerto de Ushuaia es una mezcla de arena gruesa, limo, gravas y gravillas, de peso específico aparente seco de 2,13 t/m3, de 20 o más golpes en el ensayo SPT con presencia de rodados de 3 a 4 pulgadas y en algún sondeo de hasta 8 pulgadas en forma errática, principalmente en los sectores de menor profundidad, cuya remoción no dará derecho al Contratista a solicitar compensación alguna.

D.P.P.

La empresa Contratista durante la etapa de movilización podrá efectuar los muestreos y/o estudios geotécnicos que considere necesarios para efectuar las evaluaciones que considere en ese sentido a los fines de la formulación final del proyecto de obra, siendo a exclusivo costo de la Empresa tanto los estudios en si como la tramitación de permisos ante la Prefectura Naval Argentina. La Empresa Contratista no podrá alegar

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

desconocimiento en ese sentido para formular reclamos durante el transcurso de las obras.

La Dirección Provincial de Puertos dispone de estudios de suelos realizados en determinados sectores afectados por los trabajos de dragado, los que se adjuntan como Anexo al presente.

La naturaleza del material mencionado no excluye la posibilidad que elementos extraños tales como cables, hierros, cadenas, escombros de hormigón, piedras, neumáticos, etc., puedan aparecer durante las operaciones normales de dragado, los que deberán ser extraídos por el Contratista sin formular reclamos ni requerir como compensación el pago de suma adicional alguna.

En tal sentido, el Contratista no podrá alegar desconocimiento durante la ejecución de las obras, debiendo proceder a obtener los anchos y profundidades navegables consignados por la Comisión de Inspección, una vez ejecutado el relevamiento de predragado, sin que ello dé lugar a formular reclamos durante el transcurso de las obras ni a solicitar reconocimientos adicionales, más allá de lo estrictamente cotizado.

ARTÍCULO 20 - INTERFERENCIAS DE DRAGAS Y OTROS EQUIPOS

Los trabajos que se lleven a cabo por parte de las dragas y equipos auxiliares, no deberán ocasionar riesgos o inconvenientes a la navegación durante las veinticuatro (24) horas del día, ni restricciones que excedan las normas para paso de buques establecidas en las reglamentaciones existentes o que se establezcan en el futuro por los organismos competentes.

ARTÍCULO 21 - RELEVAMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

D.P.P.

a) RELEVAMIENTO DE REFERENCIA

Se acompaña con estas Especificaciones un plano batimétrico de los siguientes sectores:

- Sector Sur del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia: relevamiento realizado por el Departamento Hidrografía del Servicio de Hidrografía Naval en Junio de 2018.
- Sector Norte y Este del Muelle Comercial: Relevamiento realizado por el Agrimensor Horacio Burgos para la Dirección Provincial en Noviembre de 2017.

La batimetría resultante del procesamiento de la información precedente ha sido redactada en escala 1: 1.000 y expuesta en el **Plano N° 1** adjunto al presente Pliego.
Las coordenadas corresponden al sistema GAUSS-KRUGER bajo Elipsoide WGS 84 – Marco de referencia: POSGAR 94.

b) RELEVAMIENTO DE PREDRAGADO

Dentro de los **diez (10) días corridos**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, el Contratista realizará un relevamiento que incluya un sector delimitado, manera aproximada, por el ancho de 300 metros de cada lado del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia y la longitud de 800 metros contados desde 400 metros al Norte del extremo del muelle existente hacia el Sur, de acuerdo al **Plano N° 3** adjunto.
Al programarse los trabajos, deberá preverse que los perfiles de sondaje transversales al muelle deberán relevarse como mínimo cada veinticinco (25) metros.
Dicho relevamiento será ejecutado por el Contratista con presencia a bordo de la lancha de relevamientos de la Comisión de Inspección.
Basándose en sus resultados el Contratista trazará las respectivas batimetrías y la Comisión de Inspección definirá las dimensiones de proyecto y los consecuentes volúmenes a remover en cada uno de los sectores detallados. Una vez convenidos dichos parámetros en forma final por ambas partes, los documentos serán firmados por la Dirección Provincial de Puertos, la Comisión de Inspección y el Contratista y constituirán la fiel representación de las áreas de dragado y descarga previo al inicio de los trabajos.

D.P.P.

c) RELEVAMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

El Contratista, con la supervisión a bordo de la lancha de relevamientos de la Comisión de Inspección, al finalizar el dragado en el Puerto de Ushuaia, realizará un relevamiento general a modo de verificar el logro de los objetivos previstos.
De encontrarse la totalidad de la solera y taludes dentro de las condiciones establecidas en el proyecto se procederá a la Recepción Final de la obra.

d) RELEVAMIENTOS EN LAS ÁREAS DE DESCARGA

Previo al inicio de los trabajos de dragado (preferentemente en coincidencia con la ejecución de los relevamientos de predragado), y a la finalización de los mismos, se deberán efectuar relevamientos en las zonas autorizadas de depósito del material para verificar su comportamiento, los que tendrán perfiles de sondaje tanto longitudinales como transversales cada cincuenta (50) metros.

e) PAUTAS PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Todos los relevamientos que se realicen deberán ser redactados entregando a la Dirección Provincial de Puertos:
a) Un original y (2) copias, más una (1) copia adicional que quedará para el Contratista. Se entregarán también los perfiles y fajas de sondajes que sirvieron de base para su realización, con indicación de las alturas de marea correspondientes y los parámetros de propagación adoptados.
b) En todos los planos se deberá indicar la escala, fecha o fechas de ejecución, elipsoide de reducción y nivel de referencia. En las batimetrías se deberá trazar la grilla Gauss Kruger correspondiente al elipsoide de referencia.
c) Para cada relevamiento deberá entregarse también el soporte magnético correspondiente, elaborando la representación de la citada documentación con los programas de dibujo más comunes, en archivos intercambiables, e incorporando los datos XYZ con reducción de marea.

D.P.P.

f) PAUTAS GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS RELEVAMIENTOS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

1) El Contratista deberá disponer de una embarcación adecuada para ejecutar los relevamientos, que disponga de comodidades para la permanencia durante la ejecución de los mismos de la Comisión de Inspección.

2) El Contratista deberá utilizar para los relevamientos una sonda ecógrafa digital de precisión hidrográfica, trabajando con una frecuencia de 210 KHz o equivalente. En cada relevamiento se hará una verificación de la sonda mediante el "Bar - Check", independientemente que la misma se haya ajustado con un sistema de medida de la velocidad de propagación del sonido en el agua. El máximo error admisible en los sondajes será de +/- 10 cm.

3) Los perfiles transversales al muelle a sondar para los relevamientos generales tendrán una separación mínima de veinticinco (25) metros entre sí. La Comisión de Inspección podrá disponer la ejecución de perfiles en secciones intermedias, sin que ello represente el reconocimiento de pago adicional alguno para el Contratista.

4) Como constatación de las profundidades en los sectores no relevados entre perfiles transversales, el Contratista ejecutará un conjunto de relevamientos longitudinales (o de cruce con los anteriores) con una separación de cincuenta (50) metros.

5) El Contratista deberá arbitrar las medidas pertinentes a los fines que la Comisión de Inspección, finalizados los relevamientos, lleve consigo el soporte magnético de los puntos relevados (en formato X,Y,Z), junto con los datos de la marea necesarios para su procesamiento.

6) A partir de la información de los perfiles y secciones transversales relevadas se trazarán las batimetrías correspondientes.

7) A los fines del cómputo y certificación de volúmenes y profundidades, se utilizará la medición correspondiente a la frecuencia alta (210 KHZ o similar).

8) El sistema de posicionamiento a utilizar será GPS diferencial con un error a tiempo real inferior a un (1) metro.

D.P.P.

9) Las batimetrías se redactarán en escala 1:1000, dibujando sobre las mismas la grilla Gauss - Kruger bajo sistema geodésico WGS 84, marco de referencia: POSGAR 94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

g) RELEVAMIENTOS A REALIZAR POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

La Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de realizar por sí o por terceros, a lo largo de todo el período de obra, relevamientos de verificación de los que se ejecuten por el Contratista de dragado.

En caso de discrepancia el Contratista deberá repetir los relevamientos en los que se detecten diferencias, siempre con la presencia del personal nombrado al efecto por la Dirección Provincial de Puertos y de resultar necesario, y a sólo arbitrio de esta última, con personal especializado que la misma designe.

ARTÍCULO 22 - CÓMPUTO DEL DRAGADO

Se realizarán mediciones del dragado ejecutado en cada sector, por comparación de perfiles sobre la base de aplicación de modelos digitales del terreno entre levantamientos de predragado y posdragado.

Se llevarán cómputos de los volúmenes extraídos por cada operación, para cada oportunidad y lugar, los que serán informados a la Comisión de Inspección, discriminados de tal manera que permitan individualizar lugares de dragado y de depósito, tiempo de duración de los trabajos encarados, volúmenes extraídos y todo otro dato que la Dirección Provincial de Puertos considere necesario para la realización de controles, estadísticas y estudios futuros de las áreas concesionadas.

ARTÍCULO 23 - PLANOS DE COMPARACIÓN

Los sondajes de los relevamientos batimétricos deberán ser referidos al Cero la carta H-480 elaborada por el Servicio de Hidrografía Naval. Todos los planos, perfiles, y demás documentación relacionada con la obra y específicamente con los trabajos de dragado deberán estar reducidos a este nivel.

La metodología utilizada para la reducción de los niveles a dicho cero deberá contar con la conformidad del Servicio de Hidrografía Naval.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

ARTICULO 24 - DRAGADO DE HASTA 20.000 M3 EVENTUALES

El dragado de hasta 20.000 m3 contempla la eventual necesidad de dragado en otras zonas cercanas al Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, en el sector norte. Al ser de carácter eventual, la Dirección Provincial de Puertos no asegura la utilización de su totalidad. De no existir necesidades de uso (parcial o total), no serán abonados, no dando derecho alguno al contratista de efectuar reclamos a esta Dirección sobre servicios no prestados del presente Ítem.

En caso de que la Dirección, por si o a través de la Comisión de Inspección actuante considere necesaria la realización de un dragado en alguna zona cercana al Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, la Comisión de Inspección notificará a la Empresa Contratista la necesidad del dragado eventual y el cajón de dragado a obtener al momento de la verificación de las dimensiones del cajón de diseño del dragado al Sur del Muelle Comercial, es decir, previo al inicio de los trabajos de dragado propiamente dicho.

ARTÍCULO 25 - ILUMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES

El Contratista deberá suministrar, colocar y mantener a sus expensas aquellos elementos, boyas, amarres y cabos que se requieran para asegurar su equipo flotante y también las boyas, luces y señales (en caso de corresponder) que las autoridades competentes puedan indicar o que la Dirección Provincial de Puertos considere necesarias.

ARTÍCULO 26 - RÉGIMEN MARÍTIMO

El Contratista se ajustará a las ordenanzas locales y reglamentarias de las autoridades competentes que controlan el régimen marítimo, fluvial y lacustre y las embarcaciones en el país, debiendo obedecer las órdenes y directivas referentes a ella, disponiendo que la ejecución de los trabajos de dragado se lleve a cabo de modo tal que no interfiera, obstruya ni haga peligrar el uso de las vías navegables.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

ARTÍCULO 27 - CONTROL DE LOS TRABAJOS

El control de los trabajos de dragado será realizado por la Dirección Provincial de Puertos a través de la Comisión de Inspección designada al efecto. El Contratista está obligado a prestar el apoyo necesario a la citada Comisión para el desempeño de sus tareas, facilitándole la información que la misma requiera en los plazos fijados en el presente Pliego, o en los que fije la misma Comisión.

El Contratista brindará las siguientes facilidades a la Comisión de Inspección de la obra:

- Comodidades a bordo de las dragas y equipos auxiliares conforme se indica en estas especificaciones.
- Acceso a la lancha de relevamientos todas las veces que la comisión de inspección lo disponga para el cumplimiento de su misión, independientemente que los controles se hayan programado o no con anterioridad.
- Traslado de la inspección desde y hacia el o los equipos de dragado en embarcaciones adecuadas a tal fin, todas las veces que la misma disponga.
- Acceso irrestricto a todos los equipos, salas de máquinas, controles, instrumental, obrador, almacenes, pañoles, etc. a simple requerimiento de la inspección.

ARTÍCULO 28 - PARTE DIARIO

El Contratista facilitará a la Comisión de Inspección un parte con la información de las tareas de dragado ejecutadas por los equipos afectados a la obra, con carácter diario, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Cantidad de ciclos diarios

b) Duración de cada fase del ciclo y sus respectivas franjas horarias

c) Carga sólida transportada o producción de los equipos por ciclo de dragado.

d) Desplazamientos y calados de las embarcaciones en el transcurso del ciclo de dragado

e) Toda otra información relacionada, solicitada por la Comisión de Inspección a su único criterio.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

ARTÍCULO 29 - TRANSPORTE DE PERSONAL

El Contratista, a sus expensas, deberá programar el transporte de su personal y obreros, hacia y desde la zona donde se encuentren operando la o las unidades de dragado; además deberá prever que también podrá viajar la Inspección.

A tal fin, proveerá los vehículos y/o las embarcaciones adecuadas, las que deberán estar disponibles para el traslado de la Comisión de Inspección en cualquier momento en que ésta lo requiera, hacia y desde las dragas o equipos auxiliares que operan en la obra.

ARTÍCULO 30 - ALOJAMIENTO EN LAS UNIDADES DE DRAGADO

Deberá suministrar a los inspectores cuando se encuentren a bordo el servicio de comidas y toda la asistencia necesaria a fin del cumplimiento de su misión (transporte, utilización del equipo VHF, etc.)

ARTÍCULO 31 - MAREÓGRAFO

En el Muelle Orión del Puerto de Ushuaia se encuentra instalada una regla mareográfica y una mareógrafo tipo RADAR cuyo cero de referencia es el Cero de la Carta H-480 elaborada por el Servicio de Hidrografía Naval. El Contratista podrá utilizarlo como referencia durante las operaciones de dragado. La eventual falla del instrumento, tanto de la lectura como de la transmisión de los datos, no dará lugar al Contratista a formular reclamos durante el transcurso de las obras ni a solicitar reconocimientos adicionales, más allá de los estrictamente cotizados.

La empresa puede colocar a sus expensas una regla de marea en el muelle comercial, en el sitio que establezca la autoridad portuaria, la que tendrá que referenciarse al cero de la carta H-480, para lo cual solicitará ante el Servicio de Hidrografía Naval la información necesaria. El mantenimiento y lectura de dicha regla quedará bajo responsabilidad de la Contratista y a la finalización de los trabajos, excepto se paute expresamente lo contrario, quedará de propiedad de la Dirección Provincial de Puertos.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

ARTÍCULO 32 - PENALIDADES

Se aplicarán penalidades cuando se produzcan los hechos, faltas, demoras, omisiones o incumplimientos del Contratista al Programa de Trabajos aprobado que se describen en el presente Artículo, salvo que el Contratista pruebe o justifique los incumplimientos y éstos sean aceptados por la Dirección Provincial de Puertos.

Para el control del cumplimiento de la programación de obra se harán las verificaciones pertinentes en correspondencia con el Plan de Trabajos aprobado. La Dirección Provincial de Puertos informará al Contratista del atraso comprobado de acuerdo al Programa de Trabajos que se encuentre en vigencia.

El Contratista podrá justificar demoras en el cumplimiento del Programa de Trabajos sólo por los motivos siguientes:

— Condiciones de mal tiempo que impidan la ejecución de las obras (lluvias de fuerte intensidad que disminuyan la visibilidad, viento, niebla, marejada, etc. según el tipo de trabajo que se encare) que excedan los promedios mensuales correspondientes a los diez (10) últimos años en los que existan registros estadísticos sistematizados editados por el Servicio Meteorológico Nacional.

— Hechos de fuerza mayor o hechos del hombre que impidan la ejecución de los trabajos (huelgas, accidentes, etc.) que no reconozcan su origen en acciones o impericia del Contratista.

— Acciones u omisiones de la Dirección Provincial de Puertos o de otros organismos públicos con intervención en la obra, que produzcan demoras en el inicio o continuidad de los trabajos, en cuanto se haya verificado previamente el correcto proceder del Contratista en tiempos y formas.

D.P.P.

Las justificaciones del Contratista por atrasos o demoras en el cumplimiento del Programa de Trabajos vigente deberán ser presentadas ante cada notificación de la Dirección

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Provincial de Puertos en ese sentido y sometidas a la evaluación y aprobación de ésta, quien podrá rechazarlas parcial o totalmente por motivos fundados.

Para el cálculo de las penalidades se establece un coeficiente M calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

M = (0,20 x C) / P

Donde el significado de cada uno de los términos es el que se indica a continuación:

M: Coeficiente de Multa

C: Importe total de la Contrato para el plazo básico de la obra

P: Plazo de ejecución de la obra en días para el período básico contratado.

Los incumplimientos relativos a la iniciación, al avance físico o a la finalización de las obras se penalizarán afectando el valor del coeficiente M calculado con la metodología arriba descripta con los valores que se detallan en los incisos siguientes:

1) Para las penalidades por demora en el cumplimiento de los plazos del Programa de Trabajos: 10 M por los primeros **tres (3) días corridos** de atraso para cada rubro de obra donde se verifiquen incumplimientos en los plazos de ejecución. Dicha multa se duplicará para los siguientes **tres (3) días corridos** de atraso, se triplicará y así sucesivamente por los siguientes períodos de **tres (3) días corridos** de demora adicional. En caso que el Contratista recupere el atraso incurrido y el rubro o trabajo se concluya dentro de las previsiones contractuales y ampliaciones autorizadas, la Dirección Provincial de Puertos podrá reintegrar el importe de las multas (sin reconocimiento de intereses) en ocasión de la conclusión del trabajo, de la manera que oportunamente se convenga.

2) Por incumplimiento de los plazos fijados en estas Especificaciones para la presentación del Programa de Trabajos, en la presentación del Proyecto Ejecutivo y/o en la presentación del Plan de Gestión Ambiental: 3 M por **cada día** de atraso.

D.P.P.

3) Para las penalidades por demora en el inicio de las tareas de dragado: 10 M por cada período de **tres (3) días corridos** de demora en el comienzo de cada rubro de obra. Dicha multa se duplicará, triplicará y así sucesivamente por cada semana de demora adicional.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

4) Por incumplimiento de Órdenes de Servicio: 0,2 M diario por cada incumplimiento hasta los cinco (5) incumplimientos penalizados. Superado ese número, 0,4 M diario por cada incumplimiento adicional.

5) Por la constatación por la Inspección de acciones u omisiones por parte del Contratista que deriven en una agresión al medio ambiente o al entorno físico de la obra: 5 M por cada hecho comprobado y notificado al Contratista. La aplicación de la penalidad no exime al Contratista de su obligación de adoptar las medidas conducentes a subsanar o mitigar el hecho penalizado, dentro de los plazos que fije la Inspección. Toda demora que exceda los plazos acordados será penalizada con una multa de 0,5 M diaria.

6) Por la utilización de materiales, insumos o equipos que no cumplan con las pautas, requerimientos o normas establecidas en el Proyecto Ejecutivo o en este Pliego, o no se ajusten a las reglas del arte: 2 M por cada incumplimiento comprobado, sin perjuicio de la obligación del Contratista de reemplazar el material o equipo por el oportunamente aprobado.

7) Por ausencia en la obra del Representante Técnico o de su alterno en caso de estar autorizado su reemplazo y/o del responsable de área o equipo: 0,5 M por cada incumplimiento verificado.

8) Por demora en la presentación de los Partes Diarios de Dragado: 0,5 M por cada día de atraso posterior al tercer día hábil de demora.

9) En caso de ocurrencia de hechos que no estuvieran expresamente establecidos en el presente Pliego, pero que estuvieran relacionados con incumplimientos por parte del Contratista de algunas de las Cláusulas o Especificaciones que componen este Pliego, la Dirección Provincial de Puertos podrá aplicar multas cuyo valor pecuniario oscilará entre 0,5 M a 20 M por cada falta comprobada o por período de tiempo en que se mantenga la falta, según sea la gravedad del incumplimiento o el grado de reiteración del mismo. Cuando se produzcan circunstancias como las planteadas, la Dirección justificará debidamente el alcance de la falta, el daño producido y el monto de la penalidad impuesta.

D.P.P.

En todos los supuestos de incumplimientos al Programa de Trabajos, la mora se producirá de pleno derecho con el solo vencimiento de los plazos consignados en el mencionado Programa, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

En aquellos casos en que los incumplimientos permanezcan injustificadamente sin principio de solución por parte del Contratista, o que el mismo no adopte a criterio de la Dirección Provincial de Puertos las medidas técnicas necesarias para adecuar el ritmo de trabajos de manera de subsanar los atrasos incurridos, por un lapso de cinco **(5) días corridos o diez (10) días alternados**, medidos estos últimos desde la fecha en que se notificara al Contratista de la falta, se considerará falta grave del Contratista, y dará derecho a la Dirección Provincial de Puertos a aplicar las multas duplicadas desde la fecha de notificación. Estas multas se triplicarán, cuadriplicarán y así sucesivamente por cada semana de demora adicional en iniciar las tareas o en concluirlas en los plazos estipulados.

Las multas serán deducidas de los pagos que debe hacer la Dirección al Contratista, excepto este solicite cancelar su pago en efectivo. La aplicación de penalidades, en aquellos casos en que así corresponda, será sin perjuicio del inicio por parte de la Dirección Provincial de Puertos de las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 33 – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Forman parte integrante de las presentes Especificaciones Técnicas los planos identificados como Planos Nros 1 al 4.

ARTÍCULO 34 - MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Dentro de las obligaciones contractuales se incluye la realización de todo trabajo de detalle, complementario o principal que aunque no se encuentre expresamente especificado o descripto en el presente Pliego, resulte necesario para la correcta ejecución de la Obra o de algunos de los rubros que la componen, de manera que dichos trabajos resulten adecuados y cumplan las funciones para los cuales fueron proyectados, y se ajusten en un todo a las reglas del arte y técnicas constructivas.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

La omisión aparente de especificaciones, planos generales, planos de detalle o especificaciones complementarias deberá interpretarse en el sentido que sólo debe prevalecer la mejor práctica general establecida, debiendo ajustarse el Contratista a las normas y reglamentos vigentes, o a las especificaciones y Pliegos de los entes u organismos públicos o privados con incumbencia en la materia.

Para la obra serán de aplicación las siguientes normas técnicas de alcance nacional:

- Normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación)
- SIMELA (Sistema Métrico Legal Argentino)

A las mismas se les incorporarán las normas y reglamentos que puedan mencionarse en estas Especificaciones Técnicas y la legislación vigente en materia de navegación, seguridad náutica, seguridad de buques e instalaciones portuarias, y todo aquello que sobre el particular establezca esta Dirección Provincial de Puertos, la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, la Prefectura Naval Argentina y el Servicio de Hidrografía Naval en las áreas de su competencia.

Las eventuales interacciones con buques en navegación, amarrados o en maniobra deberán respetar las reglamentaciones que al respecto establece la Prefectura Naval Argentina.

Los trabajos que se contratan por el presente Pliego se podrán realizar con dragas bajo bandera nacional o extranjera. En este último caso será de aplicación lo prescrito en la Ley N° 27.419.

Los equipos principales y auxiliares afectados a la obra deberán contar con las certificaciones y autorizaciones vigentes para su operación, incluida, si así correspondiere, la autorización de importación temporaria ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Serán a cargo del Contratista todas las gestiones, trámites y pagos ante las Autoridades competentes para que dichas embarcaciones puedan realizar los trabajos contratados. Todas las gestiones y trámites que se mencionan deberán realizarse dentro de los plazos previstos en estas Especificaciones para el alistamiento y movilización de los equipos, ya que no se reconocerá ampliación alguna en el período de obra fundada en demoras producidas por estos motivos.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

ARTÍCULO 35 - DECLARATORIA

El Contratista deberá realizar los procesos habituales de trámite para la emisión de la Declaratoria prescripta por Superior Decreto del año 1909 ante la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante. Será a su cargo la presentación de la totalidad de la documentación requerida, conforme las formalidades que se exige, y el pago de la tasa correspondiente.

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1030

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

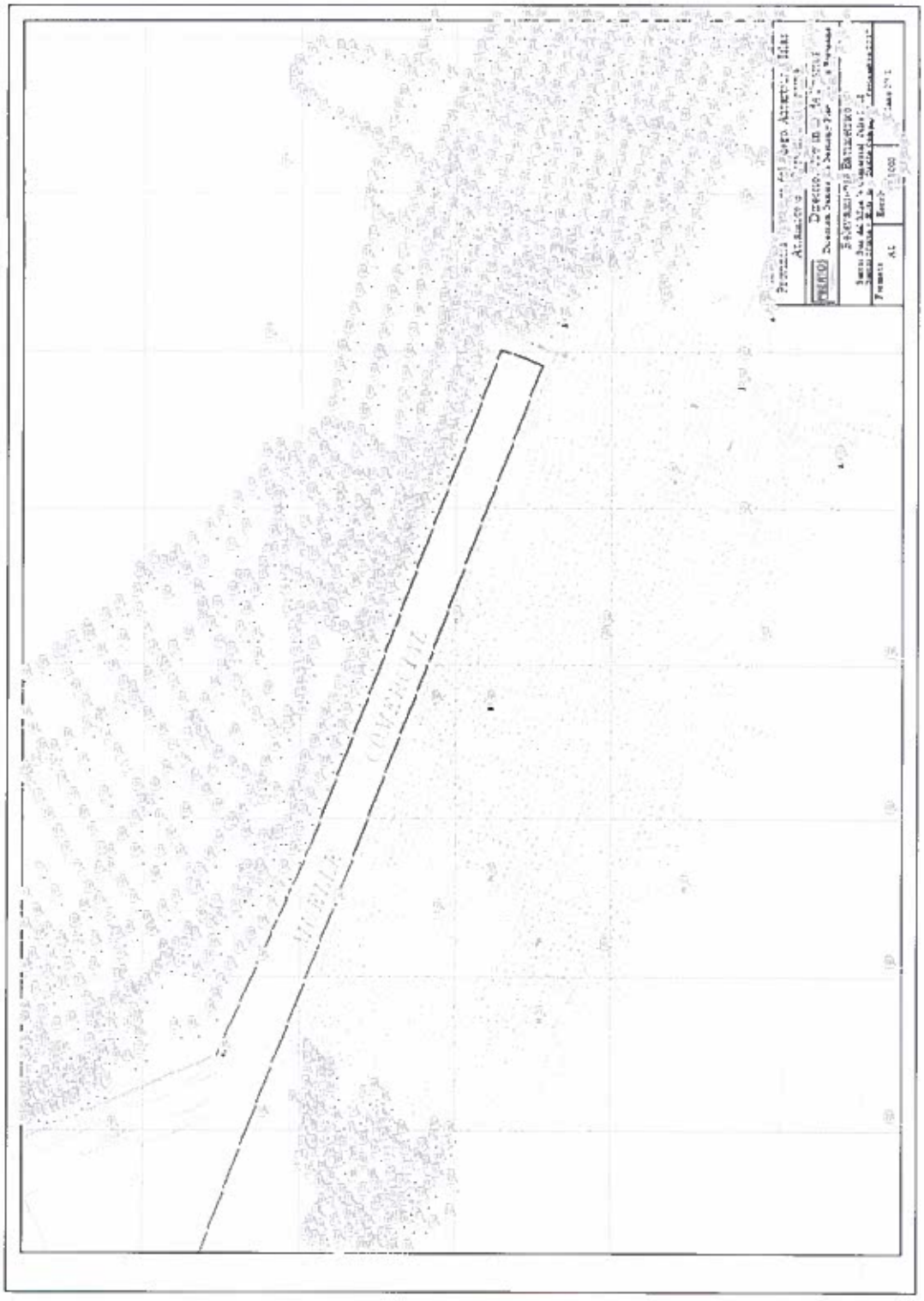

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

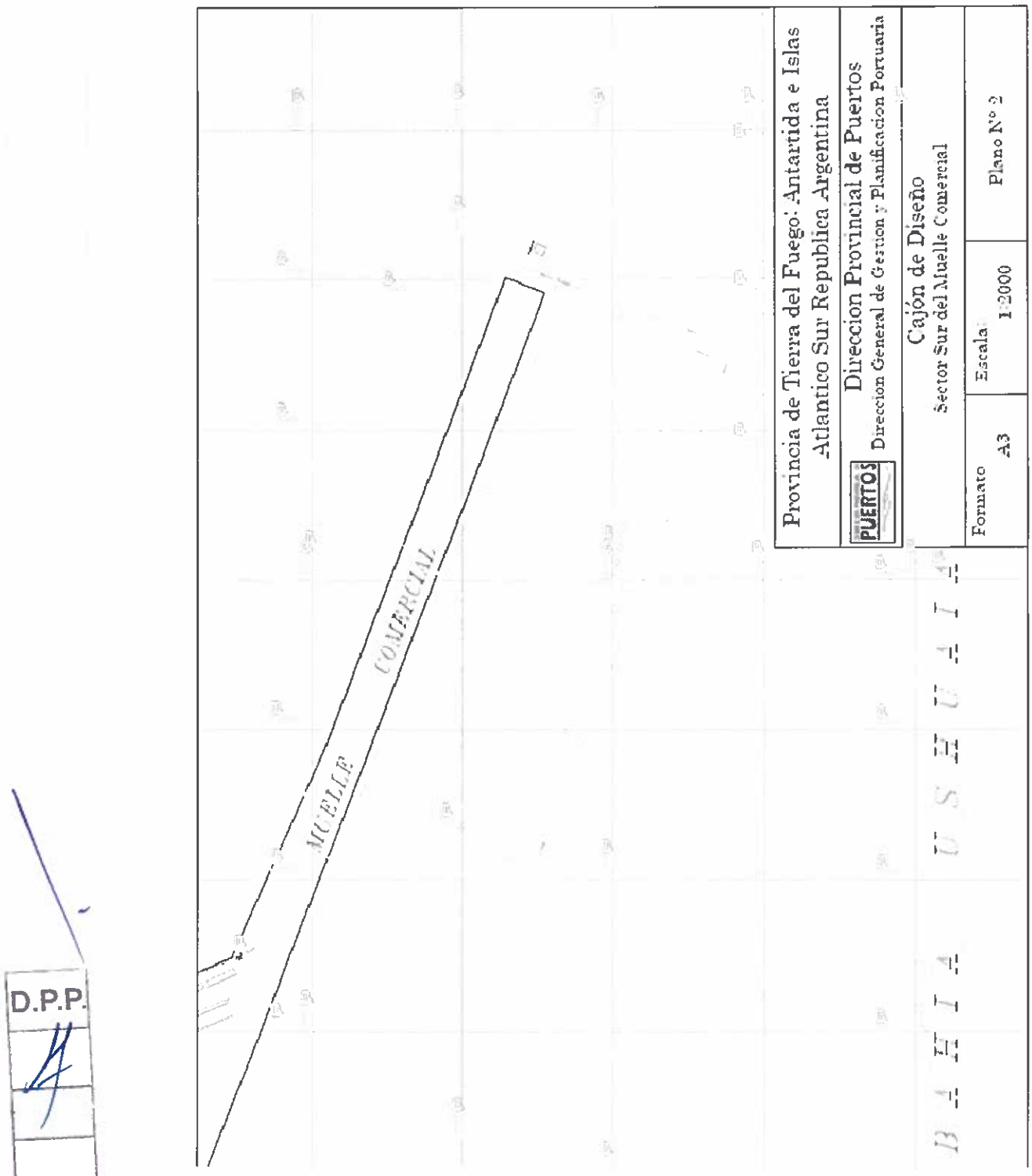

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

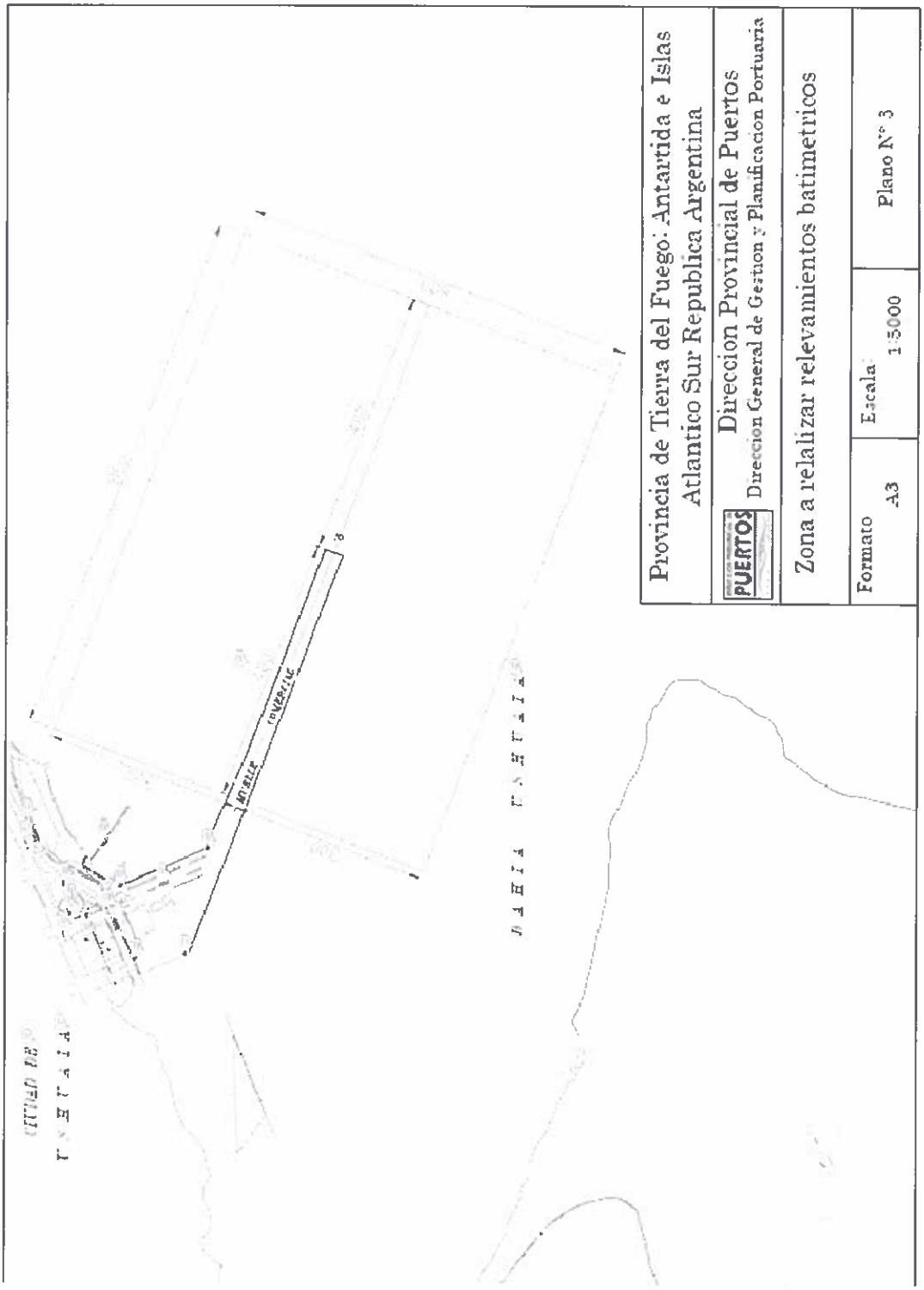

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

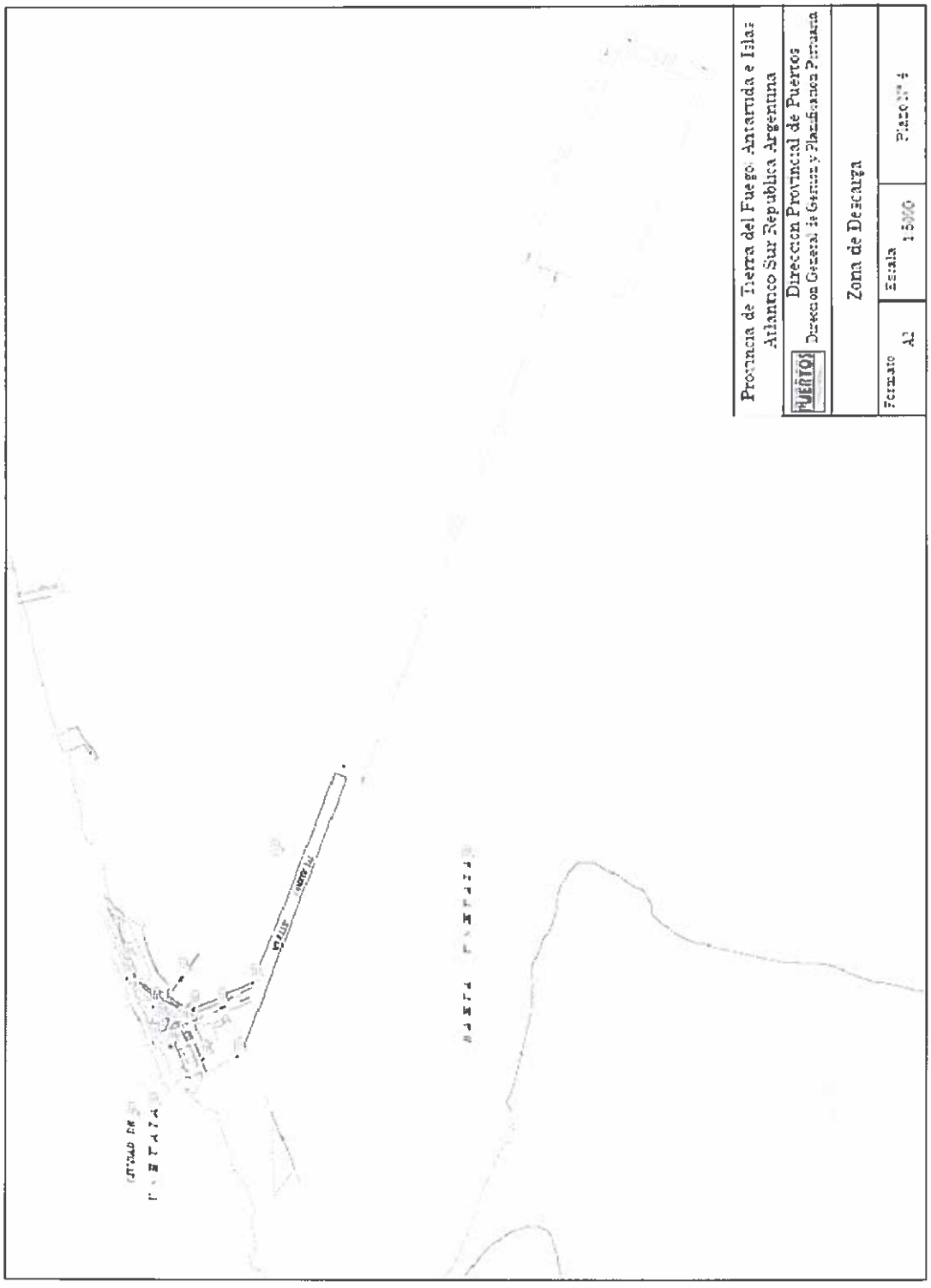

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN

OFERENTE:

N° DE CUIT:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Plazo	Precio Total
1	Alistamiento, movilización de equipos e implantación en el sitio de trabajo	Global	-----	30 días	U$S
2	Dragado 30.000 m3 efectivos en el sector Sur del Muelle Comercial de Puerto de Ushuaia	U$S/m3	U$S	30 días	U$S
3	Desmovilización de los equipos	Global	-----	15 días	U$S
Subtotal trabajos básicos					U$S
4	Dragado eventual de 20.000 m3 efectivos en el Puerto de Ushuaia	U$S/m3	U$S	--------	U$S
Total trabajos					U$S

D.P.P.

Importa la presente propuesta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES _____ (U$S _____).

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Se acompaña _____ (*indicar si es en Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caución y sus datos en cada caso*) por la suma de PESOS _____ ($ _____), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta, de acuerdo a lo previsto en la **Cláusula 9** del presente Pliego.

Firma: **Aclaración:**

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

ANEXO III – CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

Por la presente se certifica que el señor _____ de la empresa _____ ha visitado y reconocido, en el día de la fecha, el lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la contratación del Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia y ha obtenido toda la información y elementos necesarios a fin de cotizar los mismos.

A los efectos de su presentación en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/2018, se extiende la presente certificación en la ciudad de Ushuaia, a los _____días del mes de _____ del año 2018.

_____	_____
Firma y Aclaración Cargo Dirección Provincial de Puertos	Sello y firma del representante de la Empresa

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 - A/2018

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____,
D.N.I. N° _____, en carácter de titular/representante legal/apoderado ***(tachar lo que no corresponde)*** de _____***(indicar si es el titular el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía)***, con domicilio real en la calle _____ N°_____ de la ciudad de _____, Provincia de _____ y constituyendo domicilio especial en la calle _____ _____ N° _____ de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la **Contratación Directa N° 64/2018**, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Asimismo a los efectos de mantener comunicación con la D.P.P. declaro correo electrónico: _____ y teléfono de contacto N°_____.

D.P.P.

_____ _____

Firma Aclaración de firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015

(completar la opción de formulario que corresponda)

Formulario - A

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____ con domicilio especial en _____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la prohibiciones para contratar con el Estado Provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"***Artículo 26.- Prohibiciones.*** *No podrán contratar con el Estado Provincial:*

a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*

b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*

c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, Provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o*

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

d) *fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;*

e) *personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*

f) *condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación.*"

Firma

Aclaración de firma

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

Formulario - B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____, en mi carácter de _____, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en _____, declaro bajo juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en la prohibiciones para contratar con el Estado Provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"***Artículo 26.- Prohibiciones.*** *No podrán contratar con el Estado Provincial:*

a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*

b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*

c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, Provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán*

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1030 /2018

admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

d) *fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;*

e) *personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*

f) *condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación.*"

Firma

Aclaración de firma

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1030

ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64 /2018

Bajo artículo 18 b) Ley Provincial N° 1015

EXPEDIENTE D.P.P. N°: 268/2018

OBJETO: Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: Mesa de Entradas en la Dirección Provincial de Puertos sito en Avenida Maipú N° 510- Ushuaia.
Fecha y Hora Límites: Miércoles 10/10/2018 hasta las 14:00 hs.

APERTURA DE SOBRES:

Lugar: Casa de Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Fecha y hora de Apertura: Miércoles 10/10/2018 a las 16:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: en la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, de lunes a viernes en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs o bien descargar el mismo desde las páginas web www.compras.tierradelfuego.gov.ar ó desde www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ a partir del día de la fecha de la convocatoria.

D.P.P.

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
A/C Presidencia